

Señor:

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN (Reparto)

Ciudad

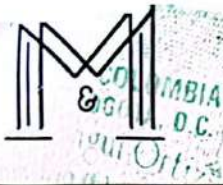
Referencia : Proceso Ordinario Laboral
Demandante : **CARLOS MAURICIO ACERO CRUZ**
Demandado : **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES COLFONDOS S.A**

CARLOS MAURICIO ACERO CRUZ Mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, respetuosamente manifiesto al señor Juez de conocimiento que, confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada en ejercicio **MARICELA MORALES GONZALEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.446.834 de Floridablanca y portadora de la Tarjeta Profesional No. 90286 del C. S. de la J. con correo electrónico contacto@mmoralesasesores.com, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su culminación Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia contra **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES COLFONDOS S.A.**, Representada Legalmente por **MIGUEL LAGARCHA MARTINEZ** ó por quien haga sus veces, para que se reconozcan las siguientes:

PRETENSIONES PRINCIPALES:

1. Que se declare que, el señor: **CARLOS MAURICIO ACERO CRUZ** se pensionó con una suma diferente a la que se pensionaría si hubiere permanecido en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.
2. Que se declare que, mi poderdante hubiese obtenido la pensión de vejez en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida en una cuantía diferente a la que actualmente devenga con la **AFP COLFONDOS S.A.**
3. Que se declare que mi poderdante recibió una indebida asesoría por parte de la **AFP COLFONDOS S.A** y promovió falsos ofrecimientos en el momento de la vinculación y, no le informaron las desventajas que implicaba su traslado.
4. Que como consecuencia de lo anterior, se reconozca que la **AFP COLFONDOS S.A** es responsable de la totalidad de los daños y perjuicios causados a mi poderdante, producto de la indebida asesoría y falsos ofrecimientos.
5. Como consecuencia de lo anterior, se **CONDENE** a la **AFP COLFONDOS S.A** de los perjuicios materiales a mi poderdante en su modalidad de lucro cesante por la ausencia de la renta patrimonial derivada de la pensión de vejez dejada de obtener en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

En consecuencia de las anteriores declaraciones, solicito las siguientes



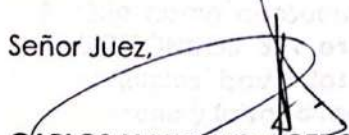
PRETENSIONES CONDENATORIAS

1. Se condene a **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES COLFONDOS S.A** a reconocer y pagar a favor de la señora **CARLOS MAURICIO ACERO** la suma de **\$637.001.026,00** por concepto de Indemnización de Perjuicios Consolidado consistente en el mayor valor generado entre la pensión reconocida en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y, la que le correspondería en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, liquidado desde el mes de abril de 2014.
2. Se condene a **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES COLFONDOS S.A** a reconocer y pagar a favor de la señora **CARLOS MAURICIO ACERO** la suma de **\$1.722.747.786,00** por concepto de Indemnización de Perjuicios Futuros.
3. Se condene a **ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A** a indexar las sumas reconocidas a favor del señor **CARLOS MAURICIO ACERO CRUZ**.
4. Que se **CONDENE** a **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A** al pago de los intereses moratorios por el no pago oportuno y total de la pensión en la suma que debió corresponderle, de conformidad con la tasa máxima permitida, de conformidad con el art. 141 de la Ley 100 de 1993.
5. Que se condene ultra y extra petita dentro del proceso.
6. Que se condene en costas y agencias en derecho.

Mi apoderada queda facultada para recibir, desistir, sustituir, reasumir y en fin de todas las facultades que tengan que ver con la disposición del derecho en conflicto y demás facultades inherentes al cumplimiento de su mandato conforme al artículo 70 del C.P.C.

Queda pactado en el presente poder que las costas y agencias en derecho son en totalidad de la abogada MARICELA MORALES GONZALEZ, quien las podrá cobrar con la mera presentación de este documento ante **COLFONDOS S.A** o ante el Juzgado por título judicial.

Señor Juez,


CARLOS MAURICIO ACERO CRUZ
C. C No. 19.298.301

Acepto,


MARICELA MORALES GONZALEZ
C.C. No. 63.446.834 de Floridablanca
TP. No. 90286 del C. S de la J.

COLOMBIA
República de Colombia
Notaria 4
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
El Notario Cuarto (E) del Círculo de Bogotá, D.C., hace constar
que el anterior escrito fue presentado personalmente por:
CARLOS MAURICIO ACERO CRUZ
Identificado con la C.C. 19 298.301
quien declaró que la 03 OCT 2023 copia que aparece en el presente
documento son verdaderas y el mismo es cierto.
Fecha: 03 OCT 2023
Firma: [Firma]
Eduardo Mongui Ortiz
Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C.
HUELLA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.298.301

ACERO CRUZ
APELLIDOS

CARLOS MAURICIO
NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA

Scanned with CamScanner

CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-ABR-1958
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

06-DIC-1976 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
ALMADEATRIZ REQUIPO LOPEZ



A-1500100-42124442-M-0019298301-20041210 0196804345A 02 153618743

Scanned with CamScanner

CamScanner



Periodo	Cpt	Sec	Código pago/descuento	Ident.	Benef.	Nombre	Forma de pago	Valor	Cuotas	Valor neto	Cuotas neto
201404	01	1	10 PAGO RETRACTIVO	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	1.534.941,00	52,45992753	1.534.941,00	52,45992753
201404	07	1	10 PAGO RETRACTIVO	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	300.000,00	10,25314866	300.000,00	10,25314866
201403	50	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 SIN FORMA DE PA	474.323,521,00	16,275,69206936	474.323,521,00	16,275,69206936
201405	01	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	220.200,00	7,52581112	220.200,00	7,52581112
201405	01	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 SIN FORMA DE PA	1.834.941,00	62,71307618	1.834.941,00	62,71307618
201406	04	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	20.144,00	0,69734226	20.144,00	0,69734226
201406	04	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	17.340,228,00	587,00038548	17.340,228,00	587,00038548
201406	05	1	03 CABA DE COMPENSACION	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	220.200,00	7,47219898	220.200,00	7,47219898
201406	08	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	1.834.941,00	62,26632273	1.834.941,00	62,26632273
201407	04	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 SIN FORMA DE PA	1.834.941,00	62,26632273	1.834.941,00	62,26632273
201407	04	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	27.524,00	0,93621769	27.524,00	0,93621769
201408	04	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	220.200,00	7,48405745	220.200,00	7,48405745
201408	04	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	1.834.941,00	62,33649294	1.834.941,00	62,33649294
201408	08	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 SIN FORMA DE PA	220.200,00	7,36849294	220.200,00	7,36849294
201409	04	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	1.834.941,00	61,40213353	1.834.941,00	61,40213353
201409	04	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 SIN FORMA DE PA	27.524,00	0,91524860	27.524,00	0,91524860
201410	04	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	220.200,00	7,31534149	220.200,00	7,31534149
201410	08	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	1.834.941,00	60,96088567	1.834.941,00	60,96088567
201410	08	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 SIN FORMA DE PA	220.200,00	7,35036876	220.200,00	7,35036876
201411	04	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	1.834.941,00	61,25110374	1.834.941,00	61,25110374
201411	04	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 SIN FORMA DE PA	27.524,00	0,90788037	27.524,00	0,90788037
201411	08	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	220.200,00	7,16408183	220.200,00	7,16408183
201412	04	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 SIN FORMA DE PA	1.834.941,00	59,69676235	1.834.941,00	59,69676235
201412	04	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	27.524,00	0,89311003	27.524,00	0,89311003
201412	08	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 SIN FORMA DE PA	220.200,00	7,20999734	220.200,00	7,20999734
201501	04	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	1.834.941,00	60,08137936	1.834.941,00	60,08137936
201501	04	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 SIN FORMA DE PA	27.524,00	0,89084011	27.524,00	0,89084011
201502	04	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	228.200,00	7,338291343	228.200,00	7,338291343
201502	08	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 SIN FORMA DE PA	1.902.100,00	61,53829815	1.902.100,00	61,53829815
201502	08	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	28.532,00	0,90927232	28.532,00	0,90927232
201503	04	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	228.200,00	7,25032557	228.200,00	7,25032557
201503	04	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 SIN FORMA DE PA	1.902.100,00	60,43337359	1.902.100,00	60,43337359
201504	04	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	28.532,00	0,90377141	28.532,00	0,90377141
201504	04	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 SIN FORMA DE PA	228.200,00	7,22929272	228.200,00	7,22929272
201504	08	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	1.902.100,00	60,26312506	1.902.100,00	60,26312506
201504	08	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 SIN FORMA DE PA	228.200,00	7,19192882	228.200,00	7,19192882
201505	04	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	1.902.100,00	59,94639709	1.902.100,00	59,94639709
201505	04	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 SIN FORMA DE PA	28.532,00	0,89675841	28.532,00	0,89675841
201505	08	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	228.200,00	7,16616647	228.200,00	7,16616647
201506	04	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 SIN FORMA DE PA	1.902.100,00	59,74833231	1.902.100,00	59,74833231
201506	04	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	17.003,00	0,53401503	17.003,00	0,53401503
201506	08	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 SIN FORMA DE PA	228.200,00	7,17534661	228.200,00	7,17534661
201507	04	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	1.902.100,00	59,81515174	1.902.100,00	59,81515174
201507	04	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 SIN FORMA DE PA	228.200,00	7,13530469	228.200,00	7,13530469
201507	08	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	1.902.100,00	59,47442178	1.902.100,00	59,47442178
201507	08	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 SIN FORMA DE PA	28.532,00	0,85577718	28.532,00	0,85577718
201508	04	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	228.200,00	7,17561746	228.200,00	7,17561746
201508	04	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 SIN FORMA DE PA	1.902.100,00	59,79376763	1.902.100,00	59,79376763
201509	04	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	1.902.100,00	59,71644582	1.902.100,00	59,71644582
201509	04	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 SIN FORMA DE PA	228.200,00	7,16445786	228.200,00	7,16445786
201510	04	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	1.902.100,00	59,7141986	1.902.100,00	59,7141986
201510	04	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 SIN FORMA DE PA	228.200,00	7,10948838	228.200,00	7,10948838
201511	04	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	1.902.100,00	59,25233685	1.902.100,00	59,25233685
201511	04	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 SIN FORMA DE PA	28.532,00	0,88341303	28.532,00	0,88341303
201511	08	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	228.200,00	7,07129748	228.200,00	7,07129748
201512	04	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	1.902.100,00	58,94090680	1.902.100,00	58,94090680
201512	04	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 SIN FORMA DE PA	228.200,00	7,07074193	228.200,00	7,07074193
201512	08	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	1.902.100,00	58,93627614	1.902.100,00	58,93627614
201601	04	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	230.200,00	0,66374300	230.200,00	0,66374300
201601	04	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 SIN FORMA DE PA	21.394,00	7,26646781	21.394,00	7,26646781
201602	04	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	1.918.100,00	60,54653303	1.918.100,00	60,54653303
201602	04	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 SIN FORMA DE PA	230.200,00	7,19630587	230.200,00	7,19630587
201603	04	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	1.918.091,00	59,97890452	1.918.091,00	59,97890452
201603	04	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 SIN FORMA DE PA	3.993,00	0,1234821	3.993,00	0,1234821
201603	08	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	230.200,00	6,97975314	230.200,00	6,97975314
201604	04	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	1.918.091,00	58,15726183	1.918.091,00	58,15726183
201604	04	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 SIN FORMA DE PA	230.200,00	0,87007517	230.200,00	0,87007517
201604	08	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	1.918.091,00	57,29598433	1.918.091,00	57,29598433
201604	08	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 SIN FORMA DE PA	230.200,00	6,87638679	230.200,00	6,87638679
201604	08	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	28.771,00	0,87007517	28.771,00	0,87007517
201604	08	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 SIN FORMA DE PA	230.200,00	6,87638679	230.200,00	6,87638679
201604	08	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	1.918.091,00	57,29598433	1.918.091,00	57,29598433
201604	08	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 SIN FORMA DE PA	230.200,00	6,87638679	230.200,00	6,87638679
201604	08	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	28.771,00	0,87007517	28.771,00	0,87007517
201604	08	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 SIN FORMA DE PA	230.200,00	6,87638679	230.200,00	6,87638679
201604	08	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	1.918.091,00	57,29598433	1.918.091,00	57,29598433
201604	08	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 SIN FORMA DE PA	230.200,00	6,87638679	230.200,00	6,87638679
201604	08	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	28.771,00	0,87007517	28.771,00	0,87007517
201604	08	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 SIN FORMA DE PA	230.200,00	6,87638679	230.200,00	6,87638679
201604	08	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	1.918.091,00	57,29598433	1.918.091,00	57,29598433
201604	08	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 SIN FORMA DE PA	230.200,00	6,87638679	230.200,00	6,87638679
201604	08	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	28.771,00	0,87007517	28.771,00	0,87007517
201604	08	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 SIN FORMA DE PA	230.200,00	6,87638679	230.200,00	6,87638679
201604	08	1	01 DESCUENTO EPS	C.C.	19298301	ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	1.918.091,00	57,29598433	1.918.091,00	57,29598433
201604	08	1									

Estado FAG Pagador
Pensión 19285301
Consecutivo 1

ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO

Periodo	Cot	Sec	Código pago/descuento	Ident. benef	Nombre	Forma de pago	Valor	Cuotas	Valor mato	Cuotas mato
201310	04	1	01 DESCUENTO EPS	NIT	860065942 COMENSAR	2 CHEQUE	246,500.00	5,980,730.3	246,500.00	5,980,730.3
201310	01	1	01 DESCUENTO EPS	C.C	19298301 ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	2,053,950.00	49,834,018.38	1,807,450.00	43,853,036.38
201311	04	1	01 DESCUENTO EPS	NIT	860065942 COMENSAR	2 CHEQUE	246,500.00	5,951,666.20	246,500.00	5,951,666.20
201311	01	1	01 DESCUENTO EPS	C.C	19298301 ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	2,053,950.00	49,592,135.99	1,807,450.00	43,644,685.99
201312	04	1	01 DESCUENTO EPS	NIT	860065942 COMENSAR	2 CHEQUE	246,500.00	5,921,612.18	246,500.00	5,921,612.18
201312	01	1	01 DESCUENTO EPS	C.C	19298301 ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	2,053,950.00	49,428,554.28	1,807,450.00	43,484,742.10
201301	04	1	01 DESCUENTO EPS	NIT	860065942 COMENSAR	2 CHEQUE	246,500.00	5,899,922.71	246,500.00	5,899,922.71
201301	01	1	01 DESCUENTO EPS	C.C	19298301 ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	2,053,950.00	49,160,836.72	1,807,450.00	43,260,914.01
201302	04	1	01 DESCUENTO EPS	NIT	860065942 COMENSAR	2 CHEQUE	246,500.00	5,871,940.24	246,500.00	5,871,940.24
201302	01	1	01 DESCUENTO EPS	C.C	19298301 ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	2,053,950.00	48,942,726.83	1,807,450.00	43,615,786.59
201303	04	1	01 DESCUENTO EPS	NIT	860065942 COMENSAR	2 CHEQUE	246,500.00	5,843,431.13	246,500.00	5,843,431.13
201303	01	1	01 DESCUENTO EPS	C.C	19298301 ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	2,053,950.00	47,801,082.2	1,807,450.00	42,593,631.03
201304	04	1	01 DESCUENTO EPS	NIT	860065942 COMENSAR	2 CHEQUE	246,500.00	5,815,479.2	246,500.00	5,815,479.2
201304	01	1	01 DESCUENTO EPS	C.C	19298301 ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	2,053,950.00	47,091,224.60	1,807,450.00	41,439,681.55
201305	04	1	01 DESCUENTO EPS	NIT	860065942 COMENSAR	2 CHEQUE	246,500.00	5,789,193.10	246,500.00	5,789,193.10
201305	01	1	01 DESCUENTO EPS	C.C	19298301 ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	2,053,950.00	46,904,745.22	1,807,450.00	41,275,582.31
201306	04	1	01 DESCUENTO EPS	NIT	860065942 COMENSAR	2 CHEQUE	246,500.00	5,761,547.06	246,500.00	5,761,547.06
201306	01	1	01 DESCUENTO EPS	C.C	19298301 ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	2,053,950.00	46,603,152.2	1,807,450.00	41,060,315.22
201307	04	1	01 DESCUENTO EPS	NIT	860065942 COMENSAR	2 CHEQUE	246,500.00	5,739,193.10	246,500.00	5,739,193.10
201307	01	1	01 DESCUENTO EPS	C.C	19298301 ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	2,053,950.00	45,851,009.8	1,807,450.00	40,352,783.9
201308	04	1	01 DESCUENTO EPS	NIT	860065942 COMENSAR	2 CHEQUE	246,500.00	5,717,516.0	246,500.00	5,717,516.0
201308	01	1	01 DESCUENTO EPS	C.C	19298301 ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	2,053,950.00	45,551,554	1,807,450.00	40,140,836.7
201309	04	1	01 DESCUENTO EPS	NIT	860065942 COMENSAR	2 CHEQUE	246,500.00	5,697,659.6	246,500.00	5,697,659.6
201309	01	1	01 DESCUENTO EPS	C.C	19298301 ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	2,053,950.00	45,299,920.6	1,807,450.00	40,043,470.6
201310	04	1	01 DESCUENTO EPS	NIT	860065942 COMENSAR	2 CHEQUE	246,500.00	5,675,316.0	246,500.00	5,675,316.0
201310	01	1	01 DESCUENTO EPS	C.C	19298301 ACERO CRUZ CARLOS MAURICIO	1 CONSIGNACION A	2,053,950.00	45,043,470.6	1,807,450.00	39,836,020.6
201310	01	1	01 DESCUENTO EPS	NIT	860065942 COMENSAR	2 CHEQUE	246,500.00	5,653,357.6	246,500.00	5,653,357.6
201310	01	1	01 DESCUENTO EPS	NIT	860065942 COMENSAR	2 CHEQUE	246,500.00	5,631,395.42	246,500.00	5,631,395.42

+++ FIN DEL REPORTE +++

Total de pagos en estado PAG : 191

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
NIT. 800149496

CERTIFICA QUE:

Que revisada nuestra base de datos y aplicativos de consultas, evidenciamos que actualmente nuestros sistemas señalan que el señor **CARLOS MAURICIO ACERO CRUZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 19298301, presenta cuenta ACTIVA en Colfondos, y su estado es el de PENSIONADO.

La pensión de Vejez se reconoció mediante oficio BPRIL-3640-04-14 de fecha 7 de abril de 2014, y se paga actualmente mediante la modalidad de Retiro Programado con mesadas que iniciaron desde abril de 2014.

Se adjunta reporte de pagos efectuados por mesada pensional

Se expide en Bogotá, a fecha 25 de octubre de 2019

Cordialmente,



DIANA PATRICIA OYOLA RAMIREZ
Abogada de Procesos Colfondos
Proyecto DPOR

BONO FUE NOGOCIADO EL CUPON DE LA NACION Y COLPENSIONES :



Principal | Informes de Finanzas | Operación | Puntos | Procesos Especiales | Consulta Base Datos | Seguridad | Informes

LIQUIDACION BONO				
Tipo Bono	A	Modalidad	2	3
Fecha Base (DD/MM/AAAA)	30/06/1992	Tiempo Valido Para Bono (sin traslapes)	6,169 (días) , 881 (semanas)	6,169
Salario Base	\$438,900	Empleadores Salario Base	3M COLOMBIA S.A.	
Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	01/02/1997	Fecha Redención Normal (DD/MM/AAAA)	22/04/2020	4.0
Fecha Siniestro (DD/MM/AAAA)		Causal Redención		
Valor Bruto A F.C.	\$48,826,942	Valor Emi, Reco o Rad en Versión Ant. a F.C.		\$48,826,942
Valor Cupones Emitidos por la Nación a F.E.	\$262,845,000			

CUOTAS PARTES											
TIPO	NIT / NOMBRE	ESTADO CUOTA	DIA/A CALEGO	VALOR DIBITO CUOTA	VALOR CUOTA VERSION ANTERIOR	VALOR FECHA CONT.	POBLACION	VALOR CUOTA	VALOR REMISION	VALOR NETO (VALOR)	RENTES AL PAIS
Emisor	1 NACION	NEGOCIADO EXP	5,200			\$45,923,406	94	\$247,215,000	0	0	0
Contribuyente	900336004 ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	NEGOCIADO EXP	969			\$2,903,536	6	\$15,630,000	0	0	0
TOTALES						\$48,826,942		\$262,845,000	0	0	0

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2023
ACTUALIZADO A: 25 abril 2023

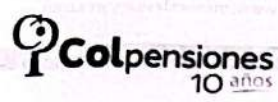
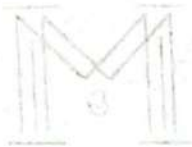
C 19298301 CARLOS MAURICIO ACERO CRUZ

[27] Identificación Empleado	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Dias Rep.	[33] Observación
1003100431	3M COLOMBIA S.A.	01/02/1994	31/07/1994	\$ 741.697	181	Pago aplicado al periodo decarado
1003100431	3M COLOMBIA S.A.	01/08/1994	29/08/1994	\$ 1.634.480	29	Pago aplicado al periodo decarado
1003400767	NASSER LEZACA CIA LTDA INGE	27/08/1987	17/12/1987	\$ 41.040	113	Pago aplicado al periodo decarado
1004011050	ALCATEL STANDAR ELECTRICAS	08/09/1994	31/12/1994	\$ 1.225.000	115	Pago aplicado al periodo decarado
1006104204	TRACEY Y CIA S.A.	19/11/1982	30/11/1982	\$ 13.200	12	Pago aplicado al periodo decarado
1006104204	TRACEY Y CIA S.A.	01/12/1982	30/08/1983	\$ 41.040	212	Pago aplicado al periodo decarado
1006104204	TRACEY Y CIA S.A.	01/07/1983	31/01/1984	\$ 41.040	215	Pago aplicado al periodo decarado
1006104204	TRACEY Y CIA S.A.	01/02/1984	31/01/1985	\$ 47.370	366	Pago aplicado al periodo decarado
1006104204	TRACEY Y CIA S.A.	01/02/1985	30/08/1986	\$ 61.950	576	Pago aplicado al periodo decarado
1006132713	VIDEO CENTRO COLOMBIA LTDA	20/04/1987	01/07/1987	\$ 99.630	73	Pago aplicado al periodo decarado
1006134982	LANIER DE COLOMBIA S.A.	03/05/1988	31/03/1989	\$ 150.270	333	Pago aplicado al periodo decarado
1006134982	LANIER DE COLOMBIA S.A.	01/04/1989	23/08/1989	\$ 165.180	145	Pago aplicado al periodo decarado
1008205694	CAJA DE GARANTIA ACOPI	01/12/1977	31/03/1978	\$ 2.430	121	Pago aplicado al periodo decarado
1008205694	CAJA DE GARANTIA ACOPI	01/04/1978	31/12/1978	\$ 2.430	-275	Periodo en mora por parte de empleador
1008205694	CAJA DE GARANTIA ACOPI	01/01/1979	31/12/1979	\$ 3.300	-365	Periodo en mora por parte de empleador
1008205694	CAJA DE GARANTIA ACOPI	01/01/1980	31/12/1980	\$ 4.410	-366	Periodo en mora por parte de empleador
1008205694	CAJA DE GARANTIA ACOPI	01/01/1981	31/12/1981	\$ 5.790	-1095	Periodo en mora por parte de empleador
1008205694	CAJA DE GARANTIA ACOPI	01/01/1984	31/12/1984	\$ 9.480	-366	Periodo en mora por parte de empleador
1008205694	CAJA DE GARANTIA ACOPI	01/01/1985	31/12/1986	\$ 11.850	-730	Periodo en mora por parte de empleador
1008205694	CAJA DE GARANTIA ACOPI	01/01/1987	31/12/1987	\$ 21.420	-365	Periodo en mora por parte de empleador
1008205694	CAJA DE GARANTIA ACOPI	01/01/1988	31/12/1988	\$ 25.530	-366	Periodo en mora por parte de empleador
1008205694	CAJA DE GARANTIA ACOPI	01/01/1989	31/08/1989	\$ 39.310	-243	Periodo en mora por parte de empleador
1008206510	VELSICOL COLOMBIA S.A.	16/02/1977	26/03/1977	\$ 3.300	39	Pago aplicado al periodo decarado
1008208853	TEMPORAL LTDA	31/08/1978	01/10/1978	\$ 4.410	32	Pago aplicado al periodo decarado
1008208853	TEMPORAL LTDA	20/11/1978	15/12/1978	\$ 4.410	26	Pago aplicado al periodo decarado
1008215863	WIMPY COLOMBIANA LTDA	30/12/1987	01/03/1988	\$ 99.630	63	Pago aplicado al periodo decarado
1008223420	PROGRAM DE VIG.TECN.PROVITE	05/03/1990	01/10/1990	\$ 47.370	211	Pago aplicado al periodo decarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
800151420	ALCATEL STANDARD ELECTRICAS S.A. SUCURSAL	NO	199501	24/02/1995	56000501000921	\$ 1.225.000	\$ 164.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo decarado
800151420	ALCATEL STANDARD ELECTRICAS S.A. SUCURSAL	NO	199502	10/03/1995	56000502000140	\$ 1.886.501	\$ 235.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo decarado
800151420	ALCATEL STANDARD ELECTRICAS S.A. SUCURSAL	NO	199503	10/04/1995	50051001001855	\$ 1.555.751	\$ 194.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo decarado
800151420	ALCATEL STANDARD ELECTRICAS S.A. SUCURSAL	NO	199504	10/05/1995	19011401001309	\$ 1.555.751	\$ 194.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo decarado
800151420	ALCATEL STANDARD ELECTRICAS S.A. SUCURSAL	NO	199505	12/06/1995	52001001001749	\$ 1.555.751	\$ 194.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo decarado
800151420	ALCATEL STANDARD ELECTRICAS S.A. SUCURSAL	NO	199506			\$ 0	\$ 0	-\$ 194.500		30	2	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
800244538	ALCATEL SESA TECHNICAL SERVICES S.A.	NO	199506	10/07/1995	53202901007058	\$ 1.555.751	\$ 194.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo decarado
800244538	ALCATEL SESA TECHNICAL SERVICES S.A.	SI	199507	31/07/1995	51007801000567	\$ 1.555.751	\$ 194.500	\$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo decarado
800244538	ALCATEL SESA TECHNICAL SERVICES S.A.	SI	199508	11/09/1995	51007801000717	\$ 1.555.751	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
800244538	ALCATEL SESA TECHNICAL SERVICES S.A.	SI	199509	10/10/1995	51007801000908	\$ 1.555.751	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
800244538	ALCATEL SESA TECHNICAL SERVICES S.A.	SI	199510	10/11/1995	532087010005092	\$ 1.555.751	\$ 194.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo decarado



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2023
ACTUALIZADO A: 25 abril 2023

C 19298301 CARLOS MAURICIO ACERO CRUZ

[34] Cotización Importante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
4538	ALCATEL SESA TECHNICAL SERVICES S.A.	SI	199511	07/12/1995	53208701005141	\$ 1.555.751	\$ 194.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo decarado
4538	ALCATEL SESA TECHNICAL SERVICES S.A.	SI	199512	10/01/1996	53208701005651	\$ 1.555.751	\$ 194.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo decarado
4538	ALCATEL SESA TECHNICAL SERVICES S.A.	SI	199601	09/02/1996	53201001010818	\$ 1.607.609	\$ 217.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo decarado
4538	ALCATEL SESA TECHNICAL SERVICES S.A.	SI	199602	08/03/1996	53201001011134	\$ 2.256.450	\$ 300.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo decarado
4538	ALCATEL SESA TECHNICAL SERVICES S.A.	SI	199603	10/04/1996	53202901009733	\$ 1.906.100	\$ 257.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo decarado
4538	ALCATEL SESA TECHNICAL SERVICES S.A.	SI	199604	08/05/1996	53201001011905	\$ 1.906.100	\$ 257.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo decarado
4538	ALCATEL SESA TECHNICAL SERVICES S.A.	SI	199605			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
4538	ALCATEL SESA TECHNICAL SERVICES S.A.	SI	199605	07/06/1996	53201001013130	\$ 1.906.100	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
4538	ALCATEL SESA TECHNICAL SERVICES S.A.	SI	199606	09/07/1996	53201001012291	\$ 1.906.100	\$ 257.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo decarado
4538	ALCATEL SESA TECHNICAL SERVICES S.A.	SI	199607			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
4538	ALCATEL SESA TECHNICAL SERVICES S.A.	SI	199607	09/08/1996	53201001012712	\$ 1.906.100	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
4538	ALCATEL SESA TECHNICAL SERVICES S.A.	SI	199608	10/09/1996	53201001015270	\$ 1.906.100	\$ 257.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo decarado
4538	ALCATEL SESA TECHNICAL SERVICES S.A.	SI	199609	09/10/1996	53208702000015	\$ 1.906.100	\$ 257.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo decarado
4538	ALCATEL SESA TECHNICAL SERVICES S.A.	SI	199610	08/11/1996	53208702000058	\$ 1.906.100	\$ 257.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo decarado
4538	ALCATEL SESA TECHNICAL SERVICES S.A.	SI	199611	09/12/1996	53208702000123	\$ 1.906.100	\$ 257.300	\$ 0		30	3	Pago aplicado al periodo decarado
4538	ALCATEL SESA TECHNICAL SERVICES S.A.	SI	199612	09/01/1997	53208702000174	\$ 2.128.700	\$ 287.400	\$ 0		30	0	Pago aplicado a periodos anteriores
4538	ALCATEL SESA TECHNICAL SERVICES S.A.	SI	199702	10/03/1997	53208702000295	\$ 2.548.000	\$ 0	\$ 0		30	0	No Vinculado Traslado RAI

**DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO
COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES**

El siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN											

Cordial Saludo

Doctora
MARICELA MORALES
Ciudad

Con el respeto que siempre nos ha caracterizado, Yabar Liquidaciones, se dirige a usted con la finalidad de dar respuesta a su solicitud de la liquidación INDEMNIZACIÓN TOTAL DE PERJUICIOS a favor del señor **CARLOS MAURICIO ACERO CRUZ**, a cargo de la Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías Colfondos S.A.

Es de resaltar que la misma se realiza teniendo en cuenta los IPC reportados por el DANE, Supervivencia Estimada Según Resolución # 0110 de 2014 Superfinanciera, SL373-2021 - ART. 2341 CC - ART 16 LEY 446 DE 1998 - ART 1613 - 1614 C.C.

1). Cálculo del Tiempo Lucro Cesante Consolidado Y Futuro.

**TIEMPO LUCRO CESANTE
CONSOLIDADO Y FUTURO**

NOMBRE

CARLOS MAURICIO ACERO CRUZ

Fecha Nacimiento	22/04/1958
Efectividad De La Pensión	1/04/2014
Edad de Pensión	56
Interés Legal E.A.	6%
Ingreso Base de Liquidación en Colpensiones	\$ 7.934.761
Primera Mesada en Colpensiones	\$ 4.686.226
Primera Mesada en RAIS	\$ 1.834.941
La Pensión se Disminuye en %	60,84%
Supervivencia Estimada Según Resolución # 0110 de 2014 Superfinanciera - AÑOS	24,7
Supervivencia En Meses	296

LUCRO CESANTE	CONSOLIDADO	FUTURO
Fecha Final Sentencia o Fecha Actual	30/04/2023	31/12/2038
Meses Probables De Indemnización	111	186
	Perjuicios Hasta	31/12/2038

2). Capital de \$407.824.353,00 millones de pesos M/C, correspondiente a la indemnización de perjuicios lucro cesante consolidado.

**INDEMNIZACIÓN TOTAL DE PERJUICIOS A CARGO DE LA ADMINISTRADORA
LUCRO CESANTE CONSOLIDADO
SL373-2021 - ART. 2341 CC - ART 16 LEY 446 DE 1998 - ART 1613 - 1614 C.C - I.P.C DANE**

Fecha Inicial - Final	Reliquidación Mesada Colpensiones	Mesada Otorgada Fondo Privado	Indemnización de Perjuicios	Meses	Total Año
01/04/14 - 31/12/14	\$ 4.686.226	\$ 1.834.941	\$ 2.851.285	10	\$ 28.512.850

01/01/15	31/12/15	\$ 4.857.742	\$ 1.902.100	\$ 2.955.642	13	\$ 38.423.346
01/01/16	31/12/16	\$ 5.186.611	\$ 2.030.872	\$ 3.155.739	13	\$ 41.024.607
01/01/17	31/12/17	\$ 5.484.841	\$ 2.147.647	\$ 3.337.194	13	\$ 43.383.522
01/01/18	31/12/18	\$ 5.709.171	\$ 2.235.486	\$ 3.473.685	13	\$ 45.157.905
01/01/19	31/12/19	\$ 5.890.723	\$ 2.306.574	\$ 3.584.148	13	\$ 46.593.924
01/01/20	31/12/20	\$ 6.114.570	\$ 2.394.224	\$ 3.720.346	13	\$ 48.364.498
01/01/21	31/12/21	\$ 6.213.015	\$ 2.432.771	\$ 3.780.244	13	\$ 49.143.172
01/01/22	31/12/22	\$ 6.442.896	\$ 2.522.784	\$ 3.920.113	13	\$ 50.961.469
01/01/23	30/04/23	\$ 6.680.639	\$ 2.615.874	\$ 4.064.765	4	\$ 16.259.060
Total						\$ 407.824.353

3). Capital de \$122.294.605,00 millones de pesos M/C, correspondiente a la indexación consolidada de la indemnización de perjuicios a cargo de la administradora.

INDEXACIÓN ANUAL DE PERJUICIOS

Fecha Inicial - Final	Mesadas	Factor de Indexación	Subtotal
2014 - 2023	\$ 28.512.850	1,584	\$ 16.653.999
2015 - 2023	\$ 38.423.346	1,528	\$ 20.294.907
2016 - 2023	\$ 41.024.607	1,431	\$ 17.695.793
2017 - 2023	\$ 43.383.522	1,354	\$ 15.338.691
2018 - 2023	\$ 45.157.905	1,300	\$ 13.563.213
2019 - 2023	\$ 46.593.924	1,260	\$ 12.128.398
2020 - 2023	\$ 48.364.498	1,214	\$ 10.357.830
2021 - 2023	\$ 49.143.172	1,195	\$ 9.574.253
2022 - 2023	\$ 50.961.469	1,131	\$ 6.687.521
2023 - 2023	\$ 16.259.060	1,000	\$ 0
Total			\$ 122.294.605

4). Capital de \$106.882.068,00 millones de pesos M/C, correspondiente a los intereses legales sobre la indemnización de perjuicios consolidada.

INTERESES LEGALES SOBRE PERJUICIOS

Fecha Inicial - Final	Días en Transcurridos	Conversión Intereses Diario	K	Subtotal Interés
01/01/14 - 30/04/23	3407	0,0160%	\$ 2.851.285	\$ 1.550.927
01/02/14 - 30/04/23	3376	0,0160%	\$ 2.851.285	\$ 1.536.816
01/03/14 - 30/04/23	3348	0,0160%	\$ 2.851.285	\$ 1.524.069
01/04/14 - 30/04/23	3317	0,0160%	\$ 2.851.285	\$ 1.509.958
01/05/14 - 30/04/23	3287	0,0160%	\$ 2.851.285	\$ 1.496.301

01/06/14	30/04/23	3256	0,0160%	\$ 2.851.285	\$ 1.482.189
01/07/14	30/04/23	3226	0,0160%	\$ 2.851.285	\$ 1.468.533
01/08/14	30/04/23	3195	0,0160%	\$ 2.851.285	\$ 1.454.421
01/09/14	30/04/23	3164	0,0160%	\$ 2.851.285	\$ 1.440.309
01/10/14	30/04/23	3134	0,0160%	\$ 2.851.285	\$ 1.426.653
01/11/14	30/04/23	3103	0,0160%	\$ 2.851.285	\$ 1.412.541
01/12/14	30/04/23	3073	0,0160%	\$ 5.702.570	\$ 2.797.769
01/01/15	30/04/23	3042	0,0160%	\$ 2.955.642	\$ 1.435.455
01/02/15	30/04/23	3011	0,0160%	\$ 2.955.642	\$ 1.420.827
01/03/15	30/04/23	2983	0,0160%	\$ 2.955.642	\$ 1.407.615
01/04/15	30/04/23	2952	0,0160%	\$ 2.955.642	\$ 1.392.986
01/05/15	30/04/23	2922	0,0160%	\$ 2.955.642	\$ 1.378.830
01/06/15	30/04/23	2891	0,0160%	\$ 2.955.642	\$ 1.364.202
01/07/15	30/04/23	2861	0,0160%	\$ 2.955.642	\$ 1.350.045
01/08/15	30/04/23	2830	0,0160%	\$ 2.955.642	\$ 1.335.417
01/09/15	30/04/23	2799	0,0160%	\$ 2.955.642	\$ 1.320.789
01/10/15	30/04/23	2769	0,0160%	\$ 2.955.642	\$ 1.306.633
01/11/15	30/04/23	2738	0,0160%	\$ 2.955.642	\$ 1.292.004
01/12/15	30/04/23	2708	0,0160%	\$ 5.911.284	\$ 2.555.696
01/01/16	30/04/23	2677	0,0160%	\$ 3.155.739	\$ 1.348.740
01/02/16	30/04/23	2646	0,0160%	\$ 3.155.739	\$ 1.333.121
01/03/16	30/04/23	2617	0,0160%	\$ 3.155.739	\$ 1.318.510
01/04/16	30/04/23	2586	0,0160%	\$ 3.155.739	\$ 1.302.892
01/05/16	30/04/23	2556	0,0160%	\$ 3.155.739	\$ 1.287.777
01/06/16	30/04/23	2525	0,0160%	\$ 3.155.739	\$ 1.272.158
01/07/16	30/04/23	2495	0,0160%	\$ 3.155.739	\$ 1.257.044
01/08/16	30/04/23	2464	0,0160%	\$ 3.155.739	\$ 1.241.425
01/09/16	30/04/23	2433	0,0160%	\$ 3.155.739	\$ 1.225.806
01/10/16	30/04/23	2403	0,0160%	\$ 3.155.739	\$ 1.210.692
01/11/16	30/04/23	2372	0,0160%	\$ 3.155.739	\$ 1.195.073
01/12/16	30/04/23	2342	0,0160%	\$ 6.311.478	\$ 2.359.917
01/01/17	30/04/23	2311	0,0160%	\$ 3.337.194	\$ 1.231.289
01/02/17	30/04/23	2280	0,0160%	\$ 3.337.194	\$ 1.214.773
01/03/17	30/04/23	2252	0,0160%	\$ 3.337.194	\$ 1.199.854
01/04/17	30/04/23	2221	0,0160%	\$ 3.337.194	\$ 1.183.338
01/05/17	30/04/23	2191	0,0160%	\$ 3.337.194	\$ 1.167.354
01/06/17	30/04/23	2160	0,0160%	\$ 3.337.194	\$ 1.150.837
01/07/17	30/04/23	2130	0,0160%	\$ 3.337.194	\$ 1.134.853

01/08/17	30/04/23	2099	0,0160%	\$ 3.337.194	\$ 1.118.337
01/09/17	30/04/23	2068	0,0160%	\$ 3.337.194	\$ 1.101.820
01/10/17	30/04/23	2038	0,0160%	\$ 3.337.194	\$ 1.085.836
01/11/17	30/04/23	2007	0,0160%	\$ 3.337.194	\$ 1.069.320
01/12/17	30/04/23	1977	0,0160%	\$ 6.674.388	\$ 2.106.671
01/01/18	30/04/23	1946	0,0160%	\$ 3.473.685	\$ 1.079.225
01/02/18	30/04/23	1915	0,0160%	\$ 3.473.685	\$ 1.062.033
01/03/18	30/04/23	1887	0,0160%	\$ 3.473.685	\$ 1.046.504
01/04/18	30/04/23	1856	0,0160%	\$ 3.473.685	\$ 1.029.312
01/05/18	30/04/23	1826	0,0160%	\$ 3.473.685	\$ 1.012.675
01/06/18	30/04/23	1795	0,0160%	\$ 3.473.685	\$ 995.482
01/07/18	30/04/23	1765	0,0160%	\$ 3.473.685	\$ 978.845
01/08/18	30/04/23	1734	0,0160%	\$ 3.473.685	\$ 961.653
01/09/18	30/04/23	1703	0,0160%	\$ 3.473.685	\$ 944.460
01/10/18	30/04/23	1673	0,0160%	\$ 3.473.685	\$ 927.823
01/11/18	30/04/23	1642	0,0160%	\$ 3.473.685	\$ 910.631
01/12/18	30/04/23	1612	0,0160%	\$ 6.947.370	\$ 1.787.986
01/01/19	30/04/23	1581	0,0160%	\$ 3.584.148	\$ 904.683
01/02/19	30/04/23	1550	0,0160%	\$ 3.584.148	\$ 886.944
01/03/19	30/04/23	1522	0,0160%	\$ 3.584.148	\$ 870.922
01/04/19	30/04/23	1491	0,0160%	\$ 3.584.148	\$ 853.183
01/05/19	30/04/23	1461	0,0160%	\$ 3.584.148	\$ 836.016
01/06/19	30/04/23	1430	0,0160%	\$ 3.584.148	\$ 818.278
01/07/19	30/04/23	1400	0,0160%	\$ 3.584.148	\$ 801.111
01/08/19	30/04/23	1369	0,0160%	\$ 3.584.148	\$ 783.372
01/09/19	30/04/23	1338	0,0160%	\$ 3.584.148	\$ 765.633
01/10/19	30/04/23	1308	0,0160%	\$ 3.584.148	\$ 748.466
01/11/19	30/04/23	1277	0,0160%	\$ 3.584.148	\$ 730.728
01/12/19	30/04/23	1247	0,0160%	\$ 7.168.296	\$ 1.427.122
01/01/20	30/04/23	1216	0,0160%	\$ 3.720.346	\$ 722.263
01/02/20	30/04/23	1185	0,0160%	\$ 3.720.346	\$ 703.850
01/03/20	30/04/23	1156	0,0160%	\$ 3.720.346	\$ 686.625
01/04/20	30/04/23	1125	0,0160%	\$ 3.720.346	\$ 668.212
01/05/20	30/04/23	1095	0,0160%	\$ 3.720.346	\$ 650.393
01/06/20	30/04/23	1064	0,0160%	\$ 3.720.346	\$ 631.980
01/07/20	30/04/23	1034	0,0160%	\$ 3.720.346	\$ 614.161
01/08/20	30/04/23	1003	0,0160%	\$ 3.720.346	\$ 595.748
01/09/20	30/04/23	972	0,0160%	\$ 3.720.346	\$ 577.336

01/10/20	30/04/23	942	0,0160%	\$ 3.720.346	\$ 559.517
01/11/20	30/04/23	911	0,0160%	\$ 3.720.346	\$ 541.104
01/12/20	30/04/23	881	0,0160%	\$ 7.440.692	\$ 1.046.569
01/01/21	30/04/23	850	0,0160%	\$ 3.780.244	\$ 513.000
01/02/21	30/04/23	819	0,0160%	\$ 3.780.244	\$ 494.291
01/03/21	30/04/23	791	0,0160%	\$ 3.780.244	\$ 477.392
01/04/21	30/04/23	760	0,0160%	\$ 3.780.244	\$ 458.682
01/05/21	30/04/23	730	0,0160%	\$ 3.780.244	\$ 440.577
01/06/21	30/04/23	699	0,0160%	\$ 3.780.244	\$ 421.867
01/07/21	30/04/23	669	0,0160%	\$ 3.780.244	\$ 403.761
01/08/21	30/04/23	638	0,0160%	\$ 3.780.244	\$ 385.052
01/09/21	30/04/23	607	0,0160%	\$ 3.780.244	\$ 366.342
01/10/21	30/04/23	577	0,0160%	\$ 3.780.244	\$ 348.237
01/11/21	30/04/23	546	0,0160%	\$ 3.780.244	\$ 329.527
01/12/21	30/04/23	516	0,0160%	\$ 7.560.488	\$ 622.842
01/01/22	30/04/23	485	0,0160%	\$ 3.920.113	\$ 303.542
01/02/22	30/04/23	454	0,0160%	\$ 3.920.113	\$ 284.140
01/03/22	30/04/23	426	0,0160%	\$ 3.920.113	\$ 266.616
01/04/22	30/04/23	395	0,0160%	\$ 3.920.113	\$ 247.215
01/05/22	30/04/23	365	0,0160%	\$ 3.920.113	\$ 228.439
01/06/22	30/04/23	334	0,0160%	\$ 3.920.113	\$ 209.037
01/07/22	30/04/23	304	0,0160%	\$ 3.920.113	\$ 190.261
01/08/22	30/04/23	273	0,0160%	\$ 3.920.113	\$ 170.860
01/09/22	30/04/23	242	0,0160%	\$ 3.920.113	\$ 151.458
01/10/22	30/04/23	212	0,0160%	\$ 3.920.113	\$ 132.682
01/11/22	30/04/23	181	0,0160%	\$ 3.920.113	\$ 113.281
01/12/22	30/04/23	151	0,0160%	\$ 7.840.226	\$ 189.010
01/01/23	30/04/23	120	0,0160%	\$ 4.064.765	\$ 77.875
01/02/23	30/04/23	89	0,0160%	\$ 4.064.765	\$ 57.757
01/03/23	30/04/23	61	0,0160%	\$ 4.064.765	\$ 39.586
01/04/23	30/04/23	30	0,0160%	\$ 4.064.765	\$ 19.469

Total \$ 106.882.068

Intereses Legales Sobre Perjuicios

\$ 106.882.068

Total

\$ 637.001.026

6). Capital de \$1.113.383.740,00 millones de pesos M/C, correspondiente a la indemnización de perjuicios lucro cesante futuro.

**INDEMNIZACIÓN TOTAL DE PERJUICIOS A CARGO DE LA ADMINISTRADORA
LUCRO CESANTE FUTURO**

SL373-2021 - ART. 2341 CC - ART 16 LEY 446 DE 1998 - ART 1613 - 1614 C.C - I.P.C DANE

Fecha Inicial - Final	Reliquidación Mesada Colpensiones	Mesada Otorgada Fondo Privado	Indemnización de Perjuicios	Meses	Total Año
01/05/23 31/12/23	\$ 6.680.639	\$ 2.615.874	\$ 4.064.765	9	\$ 36.582.885
01/01/24 31/12/24	\$ 6.935.840	\$ 2.715.801	\$ 4.220.039	13	\$ 54.860.507
01/01/25 31/12/25	\$ 7.213.967	\$ 2.824.704	\$ 4.389.262	13	\$ 57.060.406
01/01/26 31/12/26	\$ 7.505.411	\$ 2.938.823	\$ 4.566.588	13	\$ 59.365.644
01/01/27 31/12/27	\$ 7.788.365	\$ 3.049.616	\$ 4.738.749	13	\$ 61.603.737
01/01/28 31/12/28	\$ 8.066.410	\$ 3.158.487	\$ 4.907.922	13	\$ 63.802.986
01/01/29 31/12/29	\$ 8.350.347	\$ 3.269.666	\$ 5.080.681	13	\$ 66.048.853
01/01/30 31/12/30	\$ 8.646.785	\$ 3.385.739	\$ 5.261.045	13	\$ 68.393.585
01/01/31 31/12/31	\$ 8.952.016	\$ 3.505.256	\$ 5.446.760	13	\$ 70.807.880
01/01/32 31/12/32	\$ 9.285.031	\$ 3.635.651	\$ 5.649.380	13	\$ 73.441.940
01/01/33 31/12/33	\$ 9.630.434	\$ 3.770.898	\$ 5.859.536	13	\$ 76.173.968
01/01/34 31/12/34	\$ 9.988.686	\$ 3.911.175	\$ 6.077.511	13	\$ 79.007.643
01/01/35 31/12/35	\$ 10.359.267	\$ 4.056.280	\$ 6.302.987	13	\$ 81.938.831
01/01/36 31/12/36	\$ 10.741.524	\$ 4.205.956	\$ 6.535.567	13	\$ 84.962.371
01/01/37 31/12/37	\$ 11.133.589	\$ 4.359.474	\$ 6.774.115	13	\$ 88.063.495
01/01/38 31/12/38	\$ 11.538.852	\$ 4.518.159	\$ 7.020.693	13	\$ 91.269.009
Total					\$ 1.113.383.740

7). Capital de \$197.243.045,00 millones de pesos M/C, correspondiente a la indexación proyectada de la indemnización de perjuicios futuros.

INDEXACIÓN ANUAL DE PERJUICIOS

Fecha Inicial - Final	Mesadas	Factor de Indexación	Subtotal
2023 2038	\$ 36.582.885	1,356	\$ 13.017.402
2024 2038	\$ 54.860.507	1,440	\$ 24.125.739
2025 2038	\$ 57.060.406	1,394	\$ 22.471.466
2026 2038	\$ 59.365.644	1,350	\$ 20.756.911

2027	2038	\$ 61.603.737	1,310	\$ 19.082.196
2028	2038	\$ 63.802.986	1,273	\$ 17.437.400
2029	2038	\$ 66.048.853	1,239	\$ 15.778.135
2030	2038	\$ 68.393.585	1,206	\$ 14.070.671
2031	2038	\$ 70.807.880	1,174	\$ 12.342.531
2032	2038	\$ 73.441.940	1,143	\$ 10.492.561
2033	2038	\$ 76.173.968	1,114	\$ 8.719.329
2034	2038	\$ 79.007.643	1,095	\$ 7.503.604
2035	2038	\$ 81.938.831	1,069	\$ 5.683.624
2036	2038	\$ 84.962.371	1,045	\$ 3.826.512
2037	2038	\$ 88.063.495	1,022	\$ 1.934.964
2038	2038	\$ 91.269.009	1,000	\$ 0
Total			\$ 197.243.045	

8). Capital de \$462.121.001,00 millones de pesos M/C, correspondiente a los intereses legales sobre la indemnización de perjuicios futuros.

INTERESES LEGALES SOBRE PERJUICIOS

Fecha		Días en Transcurridos	Conversión Intereses Diario	K	Subtotal Interés
Inicial	Final				
01/05/23	31/12/38	5724	0,0160%	\$ 4.064.765	\$ 3.714.614
01/06/23	31/12/38	5693	0,0160%	\$ 4.064.765	\$ 3.694.497
01/07/23	31/12/38	5663	0,0160%	\$ 4.064.765	\$ 3.675.028
01/08/23	31/12/38	5632	0,0160%	\$ 4.064.765	\$ 3.654.911
01/09/23	31/12/38	5601	0,0160%	\$ 4.064.765	\$ 3.634.793
01/10/23	31/12/38	5571	0,0160%	\$ 4.064.765	\$ 3.615.324
01/11/23	31/12/38	5540	0,0160%	\$ 4.064.765	\$ 3.595.207
01/12/23	31/12/38	5510	0,0160%	\$ 8.129.530	\$ 7.151.477
01/01/24	31/12/38	5479	0,0160%	\$ 4.220.039	\$ 3.691.445
01/02/24	31/12/38	5448	0,0160%	\$ 4.220.039	\$ 3.670.559
01/03/24	31/12/38	5419	0,0160%	\$ 4.220.039	\$ 3.651.021
01/04/24	31/12/38	5388	0,0160%	\$ 4.220.039	\$ 3.630.135
01/05/24	31/12/38	5358	0,0160%	\$ 4.220.039	\$ 3.609.922
01/06/24	31/12/38	5327	0,0160%	\$ 4.220.039	\$ 3.589.036
01/07/24	31/12/38	5297	0,0160%	\$ 4.220.039	\$ 3.568.824
01/08/24	31/12/38	5266	0,0160%	\$ 4.220.039	\$ 3.547.938
01/09/24	31/12/38	5235	0,0160%	\$ 4.220.039	\$ 3.527.052
01/10/24	31/12/38	5205	0,0160%	\$ 4.220.039	\$ 3.506.820

01/11/24	31/12/38	5174	0,0160%	\$ 4.220.039	\$ 3.485.953
01/12/24	31/12/38	5144	0,0160%	\$ 8.440.078	\$ 6.931.482
01/01/25	31/12/38	5113	0,0160%	\$ 4.389.262	\$ 3.582.993
01/02/25	31/12/38	5082	0,0160%	\$ 4.389.262	\$ 3.561.270
01/03/25	31/12/38	5054	0,0160%	\$ 4.389.262	\$ 3.541.648
01/04/25	31/12/38	5023	0,0160%	\$ 4.389.262	\$ 3.519.925
01/05/25	31/12/38	4993	0,0160%	\$ 4.389.262	\$ 3.498.902
01/06/25	31/12/38	4962	0,0160%	\$ 4.389.262	\$ 3.477.178
01/07/25	31/12/38	4932	0,0160%	\$ 4.389.262	\$ 3.456.155
01/08/25	31/12/38	4901	0,0160%	\$ 4.389.262	\$ 3.434.432
01/09/25	31/12/38	4870	0,0160%	\$ 4.389.262	\$ 3.412.708
01/10/25	31/12/38	4840	0,0160%	\$ 4.389.262	\$ 3.391.685
01/11/25	31/12/38	4809	0,0160%	\$ 4.389.262	\$ 3.369.962
01/12/25	31/12/38	4779	0,0160%	\$ 8.778.524	\$ 6.697.878
01/01/26	31/12/38	4748	0,0160%	\$ 4.566.588	\$ 3.461.635
01/02/26	31/12/38	4717	0,0160%	\$ 4.566.588	\$ 3.439.033
01/03/26	31/12/38	4689	0,0160%	\$ 4.566.588	\$ 3.418.619
01/04/26	31/12/38	4658	0,0160%	\$ 4.566.588	\$ 3.396.018
01/05/26	31/12/38	4628	0,0160%	\$ 4.566.588	\$ 3.374.146
01/06/26	31/12/38	4597	0,0160%	\$ 4.566.588	\$ 3.351.545
01/07/26	31/12/38	4567	0,0160%	\$ 4.566.588	\$ 3.329.673
01/08/26	31/12/38	4536	0,0160%	\$ 4.566.588	\$ 3.307.071
01/09/26	31/12/38	4505	0,0160%	\$ 4.566.588	\$ 3.284.470
01/10/26	31/12/38	4475	0,0160%	\$ 4.566.588	\$ 3.262.598
01/11/26	31/12/38	4444	0,0160%	\$ 4.566.588	\$ 3.239.997
01/12/26	31/12/38	4414	0,0160%	\$ 9.133.176	\$ 6.436.249
01/01/27	31/12/38	4383	0,0160%	\$ 4.738.749	\$ 3.315.995
01/02/27	31/12/38	4352	0,0160%	\$ 4.738.749	\$ 3.292.542
01/03/27	31/12/38	4324	0,0160%	\$ 4.738.749	\$ 3.271.358
01/04/27	31/12/38	4293	0,0160%	\$ 4.738.749	\$ 3.247.905
01/05/27	31/12/38	4263	0,0160%	\$ 4.738.749	\$ 3.225.208
01/06/27	31/12/38	4232	0,0160%	\$ 4.738.749	\$ 3.201.755
01/07/27	31/12/38	4202	0,0160%	\$ 4.738.749	\$ 3.179.058
01/08/27	31/12/38	4171	0,0160%	\$ 4.738.749	\$ 3.155.605
01/09/27	31/12/38	4140	0,0160%	\$ 4.738.749	\$ 3.132.151
01/10/27	31/12/38	4110	0,0160%	\$ 4.738.749	\$ 3.109.455
01/11/27	31/12/38	4079	0,0160%	\$ 4.738.749	\$ 3.086.001
01/12/27	31/12/38	4049	0,0160%	\$ 9.477.498	\$ 6.126.609

sis
rech
no
de
de

01/01/28	31/12/38	4018	0,0160%	\$ 4.907.922	\$ 3.148.374
01/02/28	31/12/38	3987	0,0160%	\$ 4.907.922	\$ 3.124.083
01/03/28	31/12/38	3958	0,0160%	\$ 4.907.922	\$ 3.101.360
01/04/28	31/12/38	3927	0,0160%	\$ 4.907.922	\$ 3.077.069
01/05/28	31/12/38	3897	0,0160%	\$ 4.907.922	\$ 3.053.562
01/06/28	31/12/38	3866	0,0160%	\$ 4.907.922	\$ 3.029.271
01/07/28	31/12/38	3836	0,0160%	\$ 4.907.922	\$ 3.005.764
01/08/28	31/12/38	3805	0,0160%	\$ 4.907.922	\$ 2.981.474
01/09/28	31/12/38	3774	0,0160%	\$ 4.907.922	\$ 2.957.183
01/10/28	31/12/38	3744	0,0160%	\$ 4.907.922	\$ 2.933.676
01/11/28	31/12/38	3713	0,0160%	\$ 4.907.922	\$ 2.909.386
01/12/28	31/12/38	3683	0,0160%	\$ 9.815.844	\$ 5.771.757
01/01/29	31/12/38	3652	0,0160%	\$ 5.080.681	\$ 2.962.316
01/02/29	31/12/38	3621	0,0160%	\$ 5.080.681	\$ 2.937.170
01/03/29	31/12/38	3593	0,0160%	\$ 5.080.681	\$ 2.914.458
01/04/29	31/12/38	3562	0,0160%	\$ 5.080.681	\$ 2.889.313
01/05/29	31/12/38	3532	0,0160%	\$ 5.080.681	\$ 2.864.978
01/06/29	31/12/38	3501	0,0160%	\$ 5.080.681	\$ 2.839.832
01/07/29	31/12/38	3471	0,0160%	\$ 5.080.681	\$ 2.815.498
01/08/29	31/12/38	3440	0,0160%	\$ 5.080.681	\$ 2.790.352
01/09/29	31/12/38	3409	0,0160%	\$ 5.080.681	\$ 2.765.207
01/10/29	31/12/38	3379	0,0160%	\$ 5.080.681	\$ 2.740.872
01/11/29	31/12/38	3348	0,0160%	\$ 5.080.681	\$ 2.715.727
01/12/29	31/12/38	3318	0,0160%	\$ 10.161.362	\$ 5.382.784
01/01/30	31/12/38	3287	0,0160%	\$ 5.261.045	\$ 2.760.898
01/02/30	31/12/38	3256	0,0160%	\$ 5.261.045	\$ 2.734.860
01/03/30	31/12/38	3228	0,0160%	\$ 5.261.045	\$ 2.711.342
01/04/30	31/12/38	3197	0,0160%	\$ 5.261.045	\$ 2.685.303
01/05/30	31/12/38	3167	0,0160%	\$ 5.261.045	\$ 2.660.105
01/06/30	31/12/38	3136	0,0160%	\$ 5.261.045	\$ 2.634.067
01/07/30	31/12/38	3106	0,0160%	\$ 5.261.045	\$ 2.608.868
01/08/30	31/12/38	3075	0,0160%	\$ 5.261.045	\$ 2.582.830
01/09/30	31/12/38	3044	0,0160%	\$ 5.261.045	\$ 2.556.792
01/10/30	31/12/38	3014	0,0160%	\$ 5.261.045	\$ 2.531.593
01/11/30	31/12/38	2983	0,0160%	\$ 5.261.045	\$ 2.505.555
01/12/30	31/12/38	2953	0,0160%	\$ 10.522.090	\$ 4.960.713
01/01/31	31/12/38	2922	0,0160%	\$ 5.446.760	\$ 2.540.956
01/02/31	31/12/38	2891	0,0160%	\$ 5.446.760	\$ 2.513.998

01/03/31	31/12/38	2863	0,0160%	\$ 5.446.760	\$ 2.489.650
01/04/31	31/12/38	2832	0,0160%	\$ 5.446.760	\$ 2.462.692
01/05/31	31/12/38	2802	0,0160%	\$ 5.446.760	\$ 2.436.605
01/06/31	31/12/38	2771	0,0160%	\$ 5.446.760	\$ 2.409.647
01/07/31	31/12/38	2741	0,0160%	\$ 5.446.760	\$ 2.383.559
01/08/31	31/12/38	2710	0,0160%	\$ 5.446.760	\$ 2.356.602
01/09/31	31/12/38	2679	0,0160%	\$ 5.446.760	\$ 2.329.644
01/10/31	31/12/38	2649	0,0160%	\$ 5.446.760	\$ 2.303.557
01/11/31	31/12/38	2618	0,0160%	\$ 5.446.760	\$ 2.276.599
01/12/31	31/12/38	2588	0,0160%	\$ 10.893.520	\$ 4.501.023
01/01/32	31/12/38	2557	0,0160%	\$ 5.649.380	\$ 2.306.270
01/02/32	31/12/38	2526	0,0160%	\$ 5.649.380	\$ 2.278.310
01/03/32	31/12/38	2497	0,0160%	\$ 5.649.380	\$ 2.252.154
01/04/32	31/12/38	2466	0,0160%	\$ 5.649.380	\$ 2.224.193
01/05/32	31/12/38	2436	0,0160%	\$ 5.649.380	\$ 2.197.135
01/06/32	31/12/38	2405	0,0160%	\$ 5.649.380	\$ 2.169.175
01/07/32	31/12/38	2375	0,0160%	\$ 5.649.380	\$ 2.142.116
01/08/32	31/12/38	2344	0,0160%	\$ 5.649.380	\$ 2.114.156
01/09/32	31/12/38	2313	0,0160%	\$ 5.649.380	\$ 2.086.196
01/10/32	31/12/38	2283	0,0160%	\$ 5.649.380	\$ 2.059.138
01/11/32	31/12/38	2252	0,0160%	\$ 5.649.380	\$ 2.031.177
01/12/32	31/12/38	2222	0,0160%	\$ 11.298.760	\$ 4.008.238
01/01/33	31/12/38	2191	0,0160%	\$ 5.859.536	\$ 2.049.672
01/02/33	31/12/38	2160	0,0160%	\$ 5.859.536	\$ 2.020.671
01/03/33	31/12/38	2132	0,0160%	\$ 5.859.536	\$ 1.994.477
01/04/33	31/12/38	2101	0,0160%	\$ 5.859.536	\$ 1.965.477
01/05/33	31/12/38	2071	0,0160%	\$ 5.859.536	\$ 1.937.412
01/06/33	31/12/38	2040	0,0160%	\$ 5.859.536	\$ 1.908.412
01/07/33	31/12/38	2010	0,0160%	\$ 5.859.536	\$ 1.880.347
01/08/33	31/12/38	1979	0,0160%	\$ 5.859.536	\$ 1.851.346
01/09/33	31/12/38	1948	0,0160%	\$ 5.859.536	\$ 1.822.346
01/10/33	31/12/38	1918	0,0160%	\$ 5.859.536	\$ 1.794.281
01/11/33	31/12/38	1887	0,0160%	\$ 5.859.536	\$ 1.765.281
01/12/33	31/12/38	1857	0,0160%	\$ 11.719.072	\$ 3.474.432
01/01/34	31/12/38	1826	0,0160%	\$ 6.077.511	\$ 1.771.761
01/02/34	31/12/38	1795	0,0160%	\$ 6.077.511	\$ 1.741.682
01/03/34	31/12/38	1767	0,0160%	\$ 6.077.511	\$ 1.714.514
01/04/34	31/12/38	1736	0,0160%	\$ 6.077.511	\$ 1.684.435

01/05/34	31/12/38	1706	0,0160%	\$ 6.077.511	\$ 1.655.326
01/06/34	31/12/38	1675	0,0160%	\$ 6.077.511	\$ 1.625.247
01/07/34	31/12/38	1645	0,0160%	\$ 6.077.511	\$ 1.596.138
01/08/34	31/12/38	1614	0,0160%	\$ 6.077.511	\$ 1.566.058
01/09/34	31/12/38	1583	0,0160%	\$ 6.077.511	\$ 1.535.979
01/10/34	31/12/38	1553	0,0160%	\$ 6.077.511	\$ 1.506.870
01/11/34	31/12/38	1522	0,0160%	\$ 6.077.511	\$ 1.476.791
01/12/34	31/12/38	1492	0,0160%	\$ 12.155.022	\$ 2.895.365
01/01/35	31/12/38	1461	0,0160%	\$ 6.302.987	\$ 1.470.196
01/02/35	31/12/38	1430	0,0160%	\$ 6.302.987	\$ 1.439.001
01/03/35	31/12/38	1402	0,0160%	\$ 6.302.987	\$ 1.410.825
01/04/35	31/12/38	1371	0,0160%	\$ 6.302.987	\$ 1.379.630
01/05/35	31/12/38	1341	0,0160%	\$ 6.302.987	\$ 1.349.441
01/06/35	31/12/38	1310	0,0160%	\$ 6.302.987	\$ 1.318.246
01/07/35	31/12/38	1280	0,0160%	\$ 6.302.987	\$ 1.288.057
01/08/35	31/12/38	1249	0,0160%	\$ 6.302.987	\$ 1.256.862
01/09/35	31/12/38	1218	0,0160%	\$ 6.302.987	\$ 1.225.667
01/10/35	31/12/38	1188	0,0160%	\$ 6.302.987	\$ 1.195.478
01/11/35	31/12/38	1157	0,0160%	\$ 6.302.987	\$ 1.164.283
01/12/35	31/12/38	1127	0,0160%	\$ 12.605.974	\$ 2.268.188
01/01/36	31/12/38	1096	0,0160%	\$ 6.535.567	\$ 1.143.596
01/02/36	31/12/38	1065	0,0160%	\$ 6.535.567	\$ 1.111.249
01/03/36	31/12/38	1036	0,0160%	\$ 6.535.567	\$ 1.080.990
01/04/36	31/12/38	1005	0,0160%	\$ 6.535.567	\$ 1.048.644
01/05/36	31/12/38	975	0,0160%	\$ 6.535.567	\$ 1.017.341
01/06/36	31/12/38	944	0,0160%	\$ 6.535.567	\$ 984.995
01/07/36	31/12/38	914	0,0160%	\$ 6.535.567	\$ 953.692
01/08/36	31/12/38	883	0,0160%	\$ 6.535.567	\$ 921.346
01/09/36	31/12/38	852	0,0160%	\$ 6.535.567	\$ 889.000
01/10/36	31/12/38	822	0,0160%	\$ 6.535.567	\$ 857.697
01/11/36	31/12/38	791	0,0160%	\$ 6.535.567	\$ 825.351
01/12/36	31/12/38	761	0,0160%	\$ 13.071.134	\$ 1.588.095
01/01/37	31/12/38	730	0,0160%	\$ 6.774.115	\$ 789.504
01/02/37	31/12/38	699	0,0160%	\$ 6.774.115	\$ 755.977
01/03/37	31/12/38	671	0,0160%	\$ 6.774.115	\$ 725.694
01/04/37	31/12/38	640	0,0160%	\$ 6.774.115	\$ 692.168
01/05/37	31/12/38	610	0,0160%	\$ 6.774.115	\$ 659.722
01/06/37	31/12/38	579	0,0160%	\$ 6.774.115	\$ 626.195

01/07/37	31/12/38	549	0,0160%	\$ 6.774.115	\$ 593.750
01/08/37	31/12/38	518	0,0160%	\$ 6.774.115	\$ 560.223
01/09/37	31/12/38	487	0,0160%	\$ 6.774.115	\$ 526.696
01/10/37	31/12/38	457	0,0160%	\$ 6.774.115	\$ 494.251
01/11/37	31/12/38	426	0,0160%	\$ 6.774.115	\$ 460.724
01/12/37	31/12/38	396	0,0160%	\$ 13.548.230	\$ 856.557
01/01/38	31/12/38	365	0,0160%	\$ 7.020.693	\$ 409.121
01/02/38	31/12/38	334	0,0160%	\$ 7.020.693	\$ 374.374
01/03/38	31/12/38	306	0,0160%	\$ 7.020.693	\$ 342.989
01/04/38	31/12/38	275	0,0160%	\$ 7.020.693	\$ 308.242
01/05/38	31/12/38	245	0,0160%	\$ 7.020.693	\$ 274.615
01/06/38	31/12/38	214	0,0160%	\$ 7.020.693	\$ 239.868
01/07/38	31/12/38	184	0,0160%	\$ 7.020.693	\$ 206.242
01/08/38	31/12/38	153	0,0160%	\$ 7.020.693	\$ 171.494
01/09/38	31/12/38	122	0,0160%	\$ 7.020.693	\$ 136.747
01/10/38	31/12/38	92	0,0160%	\$ 7.020.693	\$ 103.121
01/11/38	31/12/38	61	0,0160%	\$ 7.020.693	\$ 68.374
01/12/38	31/12/38	31	0,0160%	\$ 14.041.386	\$ 69.494
				Total	\$ 462.121.001

9). Capital de \$1.772.747.786,00 millones de pesos M/C, correspondiente al total de INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS FUTUROS.

INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS FUTUROS

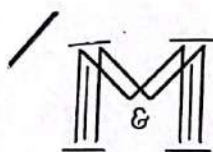
Indemnización Total De Perjuicios	\$ 1.113.383.740
Indexación Indemnización Total De Perjuicios	\$ 197.243.045
Intereses Legales Sobre Perjuicios	\$ 462.121.001
Total	\$ 1.772.747.786

10). Resumen indemnización total de perjuicios, indexación e interese legales.

TOTAL INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS

INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS CONSOLIDADO	\$ 637.001.026
INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS FUTURO	\$1.772.747.786
Total	\$ 2.409.748.812

Sin otro particular, me suscribo de usted, no sin antes agradecer por la confianza entregada en nuestra empresa.



Señores

ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES COLFONDOS S.A

MEDELLIN

Referencia : RECLAMACION ADMINISTRATIVA

MARICELA MORALES GONZALEZ, Mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, obrando en virtud del poder especial amplio y suficiente que me ha sido conferido por el Señor **CARLOS MAURICIO ACERO CRUZ**, solicito a **COLFONDOS S.A** lo siguiente:

1. Solicito reconocer y pagar a favor del señor **CARLOS MAURICIO ACERO CRUZ** la suma de **\$637.001.026,00** por concepto de Indemnización de Perjuicios Consolidado consistente en el mayor valor generado entre la pensión reconocida en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y, la que le correspondería en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, liquidado desde el mes de abril de 2014.
2. Solicito reconocer y pagar a favor del señor **CARLOS MAURICIO ACERO CRUZ** la suma de **\$1.722.747,786** por concepto de Indemnización de Perjuicios Futuro.
3. Solicito seguir reconociendo y pagando a favor del señor **CARLOS MAURICIO ACERO** la diferencia consistente en el mayor valor generado entre la pensión reconocida en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y la que le correspondería en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Mi apoderada queda facultada para notificarse de la Resolución, interponer recursos, recibir, desistir, sustituir, conciliar, transar, resumir, solicitar copias y certificaciones de nómina ante **COLFONDOS S.A** en fin de todas las facultades que tengan que ver con la disposición del derecho en conflicto y demás facultades inherentes al cumplimiento de su mandato, conforme al art. 77 del Código General del Proceso.

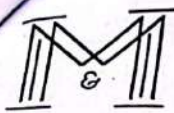
Atentamente,

CARLOS MAURICIO ACERO CRUZ
C. C No. 19.298.301

Acepto,

MARICELA MORALES GONZALEZ
C. C No. 63.446.834 de Floridablanca
T. P No. 90286 del C. S. de la J.





Señores
**ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES
COLFONDOS**
Medellin

Referencia : Reclamación Administrativa
Reclamante : **CARLOS MAURICIO ACERO CRUZ**



MARICELA MORALES GONZALEZ, Mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, obrando en virtud del poder especial amplio y suficiente que me ha conferido del señor **CARLOS MAURICIO ACERO**, por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

1. Solicito se reconozca y pague la suma de \$637.001.026,00 a favor del señor **CARLOS MAURICIO ACERO** por concepto de Indemnización de Perjuicios Consolidado consistente en el mayor valor generado entre la pensión reconocida en el Régimen de Ahorro Individual con Prestación Definida, liquidado desde el mes de julio de 2014.
2. Solicito se reconozca y pague la suma de \$1.722.747.786 a favor del señor **CARLOS MAURICIO ACERO** por concepto de Indemnización de Perjuicios Futuro
3. Solicito seguir reconociendo y pagando a favor del señor **CARLOS MAURICIO ACERO** la diferencia consistente en el mayor valor generado entre la pensión reconocida en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y la que le correspondería en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Lo anterior en virtud a los siguientes

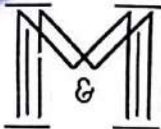
HECHOS:

Primero : El señor **CARLOS MAURICIO ACERO** nació el 22 de Abril de 1958 por lo que los 62 años los cumplió el mismo día y mes del año 2020..

Segundo : **COLFONDOS S.A** vinculó a mi mandante a partir del año 1996 sin ningún tipo de asesoramiento jurídico, comercial y financiero que le permitiera tomar una decisión libre, voluntaria, espontánea y con pleno conocimiento de las ventajas y desventajas que implicaba estar en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

Tercero : **COLFONDOS S.A** aprobó la solicitud pensional a mi mandante y lo pensionó a partir de enero del año 2014

Cuarto : **COLFONDOS S.A** reconoció una mesada pensional por un valor de \$1.834.941,00.



Quinto : A mi mandante se le ocasionó un perjuicio enorme porque COLFONDOS S.A sin ningún tipo de asesoramiento profesional lo trasladó sin tan siquiera explicarle que su pensión sería de un salario mínimo mensual legal vigente y, que en caso de seguir en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida su pensión sería en una suma superior, pues allí se trataba del promedio de los últimos 10 años, es decir, es un valor cierto constante.

Sexto : COLFONDOS S.A no brindó ningún tipo de asesoramiento comercial, jurídico ó financiero a mi mandante para que pudiera tomar una decisión basada en hechos reales y en información clara, completa y comprensible.

Séptimo : COLFONDOS S.A no le explicó las diferencias entre el régimen de prima media con prestación definida y el régimen de ahorro individual con solidaridad.

Octavo : COLFONDOS S.A sólo presentó un formato o pre forma para formalizar la afiliación, sin que la firma impresa por mi mandante se entienda que haya declarado su voluntad libre y espontánea de pertenecer a éste régimen.

Noveno : COLFONDOS S.A omitió al momento de la vinculación de la afiliación la obligación de carácter profesional de informar a mi mandante sobre la forma concreta y exacta de su mesada pensional.

Décimo : Mi mandante acredita un consolidado de 1.322 semanas, según extracto de aportes.

Décimo Primero : Al momento del traslado a la AFP COLFONDOS no realizó una proyección respecto del capital que necesitaría para obtener una pensión de vejez.

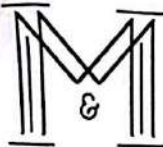
Décimo Segundo : COLFONDOS S.A no le realizó comparaciones entre la mesada pensional que le correspondería en el régimen de prima media con prestación definida y la eventual pensión que le reconocerían en el fondo privado.

Décimo Tercero : COLFONDOS S.A incumplió su deber de información, transparencia, buen consejo, razón por la cual tiene derecho a la indemnización total de perjuicios a cargo de la administradora.

Décimo Cuarto : La mesada pensional de mi mandante en caso de haber permanecido en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida que administra COLPENSIONES arroja una masada pensional inicial de \$4.686.226,00.

Décimo Quinto : Durante el tiempo que duró la vinculación de mi mandante con la AFP COLFONDOS ésta administradora recibió de mi





mandante valores con motivo de la afiliación, gastos de administración y sumas adicionales a la aseguradora.

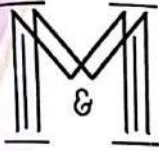
CONSIDERACIONES JURIDICAS

Remembramos la sentencia de la Dra. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO Magistrada ponente SL373-2021 Radicación n.º 84475 Acta 5 Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021) frente al tema de la indemnización de perjuicios.

" En cuanto a la transparencia, la Corte especificó que dicha obligación consistente en el deber de dar a conocer al usuario, en un lenguaje claro, simple y comprensible, «los elementos definitorios y condiciones del régimen de ahorro individual con solidaridad y del de prima media con prestación definida, de manera que la elección pueda realizarse por el afiliado después de comprender a plenitud las reglas, consecuencias y riesgos de cada uno de los oferentes de servicios». Según esta Sala, «la transparencia impone la obligación de dar a conocer toda la verdad objetiva de los regímenes, evitando sobredimensionar lo bueno, callar sobre lo malo y parcializar lo neutro» (CSJ SL1452-2019). **DE ORDEN LEGAL:** El artículo 37 de la Ley 100 de 1993, señala lo siguiente: **DERECHO A LA INDEMNIZACION SUSTITUTIVA:** haber cumplido la edad para tener derecho a la pensión de vejez sin cotizar el tiempo requerido para la misma y declarar su imposibilidad de seguir cotizando.

En efecto, el formato de reasesoría contiene unas preguntas de selección múltiples, en las que el afiliado tiene la opción de marcar la afirmación o respuesta que considera correcta. Las preguntas tienen que ver con su edad, salario, años de servicio, si tiene bono emitido, el motivo por el que solicitó reasesoría, el canal de atención, el resultado del cálculo y la decisión del afiliado. De este formulario, no es dable deducir que el demandante recibió información clara, precisa y oportuna respecto a su situación actual y futura comparada con la que tendría en el régimen de prima media con prestación de definida ni de las ventajas del régimen de transición que lo cobijaba.

En cuanto al formulario de afiliación y su anexo, no corresponde a un registro o constancia de que la AFP hubiese dado información, por el contrario, contienen datos que el afiliado le suministró a la demandada. En el formato de afiliación aparece información general del afiliado, de su vinculación laboral y beneficiarios. El anexo es un cuestionario a diligenciar por el afiliado, en el que se le pregunta genéricamente si fue informado y asesorado por el Ejecutivo Comercial de la AFP y si desea estar vinculado a Protección S.A. El formato solo permite dar respuesta en términos de SI o NO, sin más detalles. También se interroga sobre el salario y se hace un cálculo estimado del valor de la mesada pensional bajo el régimen privado, sin comparación Radicación n.º 84475 SCLAJPT-10 V.00 14 alguna con el sistema público de pensiones ni consideraciones adicionales.



Como se puede advertir, ninguno de esos documentos contiene datos relevantes que conduzcan a dar por satisfecho el deber de suministrar información objetiva, necesaria y transparente, es decir, de dar a conocer al afiliado las características, ventajas y desventajas de estar en el régimen público o privado de pensiones. Toda la información que se le brindó gravitó sobre el propio régimen privado, situación que claramente produce un sesgo en el afiliado por ignorancia o desconocimiento de las características, beneficios y consecuencias de estar en el sistema pensional alterno.

Es un hecho acreditado que Cárdenas Gil disfruta de una pensión de vejez desde el año 2008, en la modalidad de retiro programado, a cargo de Protección S.A. Esta circunstancia conduce a la Corte a interrogarse si es posible, bajo el manto de la ineficacia de la afiliación, que el demandante pensionado del régimen de ahorro individual con solidaridad, vuelva al mismo estado en el que se encontraba antes de su traslado al RPMPD.

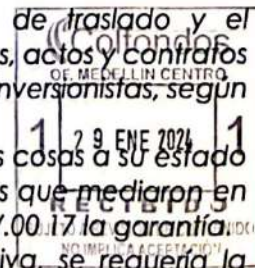
Para la Corte la respuesta es negativa, puesto que si bien esta Sala ha sostenido que por regla general cuando se declara la ineficacia de la afiliación es posible volver al mismo estado en que las cosas se hallarían de no haber existido el acto de traslado (vuelta al statu quo ante) 1, lo cierto es que la calidad de pensionado es una situación jurídica consolidada, un hecho consumado, un estatus jurídico, que no es razonable revertir o retrotraer, como ocurre en este caso. No se puede borrar la calidad de pensionado sin más, porque ello daría lugar a disfuncionalidades que afectaría a múltiples personas, entidades, actos, relaciones jurídicas, y por tanto derechos, obligaciones e intereses de terceros y del sistema en su conjunto. Basta con relevar algunas situaciones:

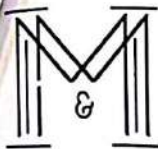
Desde el punto de vista de los bonos pensionales, puede ocurrir que se haya pagado el cupón principal por el emisor y las cuotas partes por los contribuyentes y, además, que dicho capital esté deteriorado en razón del pago de las mesadas pensionales. En tal caso, habría que reversar esas operaciones. Sin embargo, ello no parece factible porque el capital habría perdido su integridad y, por consiguiente, podría resultar afectada La Nación y/o las entidades oficiales contribuyentes al tratarse de títulos de deuda pública.

Desde el ángulo de las modalidades pensionales, en la actualidad las entidades ofrecen un diverso portafolio de alternativas pensionales. Algunas son retiro programado, 1 SL1688-2019, SL3464-2019 Radicación n.º 84475 SCLAJPT-10 V.00 16 renta vitalicia inmediata, retiro programado con renta vitalicia diferida, renta temporal cierta con renta vitalicia de diferimiento cierto, renta temporal con renta vitalicia diferida, renta temporal variable con renta vitalicia inmediata.

Por lo tanto, no se trata solo de reversar el acto de traslado y el reconocimiento de la pensión, sino todas las operaciones, actos y contratos con el afiliado, aseguradoras, AFP, entidades oficiales e inversionistas, según sea la modalidad pensional elegida.

Si se trata de una garantía de pensión mínima, volver las cosas a su estado anterior, implicaría dejar sin piso los actos administrativos que mediaron en el reconocimiento de Radicación n.º 84475 SCLAJPT-10 V.00 17 la garantía. Como La Nación asume el pago de dicha prerrogativa, se requiere la intervención de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda





y Crédito Público para que defienda los intereses del Estado que se verían afectados por la ineficacia del traslado de una persona que ya tiene el status de pensionado. Esto a su vez se encuentra ligado a lo dicho acerca de los bonos pensionales, pues la garantía se concede una vez esté definido el valor de la cuenta de ahorro individual más el bono. Ni que decir cuando el capital se ha desfinanciado, especialmente cuando el afiliado decide pensionarse anticipadamente, o de aquellos casos en que ha optado por los excedentes de libre disponibilidad (art. 85 de la Ley 100 de 1993), en virtud de los cuales recibe la devolución de una parte de su capital ahorrado. En esta hipótesis, los recursos, ya desgastados, inevitablemente generarían un déficit financiero en el régimen de prima media con prestación definida, en detrimento de los intereses generales de los colombianos.

En el caso bajo examen, a Cárdenas Gil Protección S.A. le otorgó la pensión de vejez, en la modalidad de retiro programado, desde el año 2008, es decir, de manera anticipada. La pensión se financió con el bono pensional pagado el 19 de diciembre de 2008 por la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por un monto de \$156.674.927. Estas circunstancias denotan que el demandante adquirió el estatus jurídico de pensionado de manera anticipada, prestación que a su vez fue financiada con los recursos de su cuenta de ahorro individual y el bono pensional, de manera que no es factible retrotraer tales situaciones como se pretende.

Lo anterior, no significa que el pensionado que se considere lesionado en su derecho no pueda obtener su reparación. Es un principio general del derecho aquel según el cual quien comete un daño por culpa, está obligado a repararlo (art. 2341 CC). Por consiguiente, si un pensionado considera que la administradora incumplió su deber de información (culpa) y, por ello, sufrió un perjuicio en la cuantía de su pensión, tiene derecho a demandar la indemnización total de perjuicios a cargo de la administradora.

El artículo 16 de la Ley 446 de 1998 consagra el principio de reparación integral en la valoración de los Radicación n.º 84475 SCLAJPT-10 V.00 19 daños. Este principio conmina al juez a valorar la totalidad de los daños irrogados a la víctima y en función de esta apreciación, adoptar las medidas compensatorias que juzgue conveniente según la situación particular del afectado. Es decir, el juez, en vista a reparar integralmente los perjuicios ocasionados, debe explorar y utilizar todas aquellas medidas que considere necesarias para el pleno y satisfactorio restablecimiento de los derechos conculcados".

DIRECCIONES:

Apdo. demandante : Carrera 7 No. 17-01 OFICINA 827 de Bogotá.
Correo Electrónico: contacto@mmoralesasesores.com. Cel: 3208454901


MARICELA MORALES GONZALEZ
C.C. No. 63.446.834 de Floridablanca
T. P. No. 90286 del C. S. J.



Bogotá D.C. 13 de febrero de 2024

Señora:

MARICELA MORALES GONZALEZ

Apoderada

CARLOS MAURICIO ACERO

contacto@mmoralesasesores.com

Carrera 7 # 17 - 01 Oficina 827

Teléfono: 320 845 4901

Bogotá D.C.

Radicado: 0001661802.

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, en atención a su comunicación recibida en días anteriores mediante el cual nos relaciona reclamación administrativa donde solicita reconocer pago por concepto de indemnización de perjuicios, entre otros requerimientos, procedemos a dar respuesta a todas sus peticiones así:

Se realizan las validaciones correspondientes en nuestros sistemas de información y evidenciamos que, mediante proceso Numero 19298301 - Clase Proceso LABORAL ORDINARIO - Radicación 680013105002 - 20190032000 Fecha Notificación 15 oct 2019 - Fecha Actualización 19 sep 2023 - Fecha Ultima Actuación 01 jun 2023, el cual se encuentra en estado cerrado se informa el desistimiento de la presente demanda ordinaria promovida por Carlos Mauricio Acero contra Colfondos s.a. pensiones y cesantías y administradora colombiana de pensiones Colpensiones.

En consecuencia, no es procedente dar trámite a su solicitud en cuanto al pago por concepto de indemnización de perjuicios consolidados, futuros y la diferencia entre la pensión reconocida en el RAIS y la que le correspondería en la RPM, debido al desistimiento y cierre del proceso administrativo de forma exitosa, el cual fue reconocido mediante Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga, a lo que adjuntamos dicho fallo, mediante documento nombrado 0001661802-1. Así mismo aclaramos que no se condenan costas y se resuelve archivar el expediente dejando las constancias del caso

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co Canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.
Dirección de Servicio al Cliente

Elaboró: DAMB - Servicio al Cliente

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensor@colfondos.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantías.
Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888
o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000.

Al Despacho de la señora Juez paso el presente proceso informando que la abogada MARICELA MORALES GONZALEZ, apoderada de la demandante allega memorial solicitando desistimiento de la demanda. Bucaramanga, 30 de marzo de 2023.



LAURA MAGALLY FUENTES RUEDA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO**

Bucaramanga, treinta (30) de marzo de Dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se acepta el **DESISTIMIENTO** de la demanda solicitada por la abogada MARICELA MORALES GONZALEZ, quien actúa como apoderada del demandante señor CARLOS MAURICIO ACERO, conforme a lo preceptuado en el art. 314 del C.G.P., por remisión del Art. 145 del C. P. L., con la advertencia de que esta modalidad implica la renuncia a las pretensiones exigidas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el **DESISTIMIENTO** de la presente demanda ORDINARIA promovida por **CARLOS MAURICIO ACERO** contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

SEGUNDO: No condenar en costas

TERCERO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

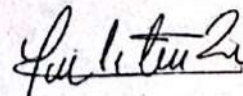

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.E.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en el micro sitio la página digital de estados del Juzgado.



LAURA MAGALLY FUENTES RUEDA
Secretaria

Bogotá, D. C., 7 de abril de 2014
BP-R-I-L-3640-04-14

Señor
CARLOS MAURICIO ACERO CRUZ
Calle 169 No. 67-25 Apto. 802
Cel. 3134526046
Tel. 5264614
e-mail: acerocruz@yahoo.es
Bogotá D.C.

Asunto: Reconocimiento de Pensión de Vejez
Afiliado: **CARLOS MAURICIO ACERO CRUZ**
Cédula: 19.298.301
Oficina: Cafam Floresta.

Respetado Señor:

En relación con su solicitud de reconocimiento y pago de su pensión de vejez y considerando que suscribió formulario de vinculación al Fondo de Pensiones Obligatorias administrado por Colfondos, en calidad de trabajador dependiente el día 24 de diciembre de 1996; se verificó que con el saldo de su cuenta de ahorro individual, usted cumple con los requisitos establecidos en el artículo 64 de la Ley 100 de 1993, que señala:

"Artículo 64. Requisitos para obtener la Pensión de Vejez. Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual, superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de expedición de esta ley, reajustado anualmente según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a éste hubiere lugar. (...)"

Por lo anterior, le informamos que su solicitud de pensión de vejez ha sido **APROBADA** y como beneficiaria reporta a la señora **DIANA PATRICIA GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.839.388 en calidad de cónyuge.

Así mismo, le informamos que el 100% de la mesada pensional, será cancelada a usted en calidad de pensionado de Colfondos. Igualmente le informamos que la Ley 100 de 1993 ha dispuesto tres tipos de modalidad de pensión, así: Renta Vitalicia, Retiro Programado y Retiro Programado con Renta Vitalicia Diferida.

Ahora bien, si su opción es la modalidad de retiro programado, la mensualidad será igual a **\$1.834.941** pagaderos a partir del mes de abril de 2014. La mensualidad se recalculará todos los años en el mes de enero.

El Cálculo se realizó con un valor de ahorro individual de **\$466.973.382**. Se incluye la cuota parte del bono pensional por valor a la fecha de **\$17.036.000**, para un total de ahorro pensional de **\$484.009.382**.

Para la selección de la modalidad de retiro programado deberá allegar comunicado en el cual indique su elección de modalidad conforme a la carta explicativa anexa; así mismo deberá designar la aseguradora de su preferencia para una eventual renta vitalicia. Si desea la modalidad de retiro programado con renta vitalicia diferida, deberá informarnos el número de años de diferimiento que desea para la renta vitalicia.

Ahora bien, nos permitimos informarle la documentación que usted debe presentar con el fin de hacer efectivo el pago de la mesada pensional si opta por la modalidad de retiro programado:

- Certificación de cuenta expedida por la entidad financiera en la que se han de realizar los pagos de la mesada pensional con el número de cuenta y el nombre del titular de la misma. Por lo

Cualquier inquietud, comuníquese con nuestro CONTACT CENTER, Bogotá 7484888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cali 4899888, Cartagena 6949888, Medellín 6042888, gratis para el resto del país 01 800 05 10000; e mail serviciocliente@colfondos.com.co Líneas de Contact Center

anterior, lo invitamos a que realice la apertura de su cuenta en el Banco de Bogotá, entidad que ofrece sus servicios a nuestros futuros pensionados y con quien Colfondos tiene registrada la cuenta dispensora (ahorros 009-35477-0) y el código de convenio (55G).

- Afiliación radicada en la EPS que deseen en donde figuren usted en calidad afiliado cotizante. Si está cotizando para salud deberán afiliarse como pensionados de la misma entidad. El formulario se diligenciará con los siguientes datos: NIT. 900391901-2 y razón social "Fondo de Pensiones Obligatorias Colfondos Retiro Programado".
- Certificados de supervivencia. Colfondos S.A., realizará el control de supervivencia a través de las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil con el sistema de información del Ministerio de Salud y Protección Social y con los que defina el Gobierno Nacional. En caso de que el Ministerio reporte el fallecimiento de un afiliado o beneficiario de la prestación, el pago de la mesada pensional se suspenderá.
- Vale la pena mencionar que para los connacionales que se encuentren fuera del país deberán acreditar su supervivencia ante las entidades que forman parte del Sistema General de Seguridad Integral cada 6 meses, ante el Consulado de la circunscripción donde se encuentre o ante la autoridad pública del país donde residan.
- En el evento en que usted tenga vinculación laboral activa, deberá allegar comunicado del empleador en la cual indique si usted se encuentra a paz y salvo por concepto de salarios, en caso contrario en dicho comunicado se debe indicar el valor a descontar del monto retroactivo a favor del empleador.
- Comunicado mediante el cual nos indique que acepta el pago de su pensión bajo modalidad de retiro programado y que autoriza a Colfondos a que realice el eventual proceso de traslado a renta vitalicia en el momento en que se determine necesario y con la Aseguradora de Vida que mejor cotización económica ofrezca, conforme lo establecido en el artículo 12 de Decreto 832 de 1996.
- En caso de seleccionar la modalidad de retiro programado deberá suscribir el contrato de esta modalidad.

La documentación antes enunciada deberá ser entregada antes del día 10 del mes, para que su primera mesada pensional pueda ser pagada en el mes subsiguiente. Cabe señalar, que sin esta información no se dará inicio al pago de las mesadas pensionales.

Cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,



MARIA STELLA MANTILLA PARADA

Coordinadora de pensiones.

LEMG



ESTADO, BIEN SEA COLFONDOS DEMANDANTE, DEMANDADO, LLAMADO EN GARANTIA, COADYUVANTE U OPOSITOR, ETC., CUALQUIERA SEA LA FORMA DE SU VINCULACION PROCESAL: 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS, EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO (LEY 712/01) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE (ILEGIBLE), TRANSIGIR Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LEY. 2. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. EN LA AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE, QUEDANDO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO : EL MANDATO TERMINA 1.) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2.) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3.) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4.) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2185 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018729 DEL LIBRO V, MODIFICADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4701 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NÚMERO 00040784 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIRIO PODER ESPECIAL A GLORIA FLOREZ FLOREZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 41.697.939 DE BOGOTA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN LOS CUALES SE LES HAYA CONFERIDO PODER O QUE EN EL FUTURO SE LES CONFIERA PODER PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COLFONDOS DEMANDANTE, DEMANDADO, LLAMADO EN GARANTIA, COADYUVANTE U OPOSITOR, ETC., CUALQUIERA SEA LA FORMA DE SU VINCULACION PROCESAL: 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS, EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO (LEY 712/01) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE (ILEGIBLE), TRANSIGIR Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LEY. 2. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. EN LA AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE, QUEDANDO FACULTADO EXPRESAMENTE

PARA CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO : EL MANDATO TERMINA 1.) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2.) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3.) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4.) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO. ADICIÓN: 1) REPRESENTAR A COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTÍAS, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE-CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ PARA REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN. 2.) NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TÉRMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA O EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACIÓN QUE SE LLEVAN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS EN TODO EL PAÍS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIÉN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMÁS ENTIDADES E CARÁCTER ADMINISTRATIVO, CENTROS DE CONCILIACIÓN, CÁMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PÚBLICO. 3.) ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO DEL LITIGIO (LEY 712 DE 2011) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE, DESISTIR, TRANSIGIR, Y EJECUTAR TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN ÉXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LA LEY. 4.) EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA LAS DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 5.) IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR, SUSTITUIR Y TRANSIGIR. PARÁGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CÓDIGO CIVIL QUE DICE: ?DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO?: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACIÓN DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIAS DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2185 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018730 DEL LIBRO V, MODIFICADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO 4701 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTÁ D.C. DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NO. 00040784 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIRIO PODER ESPECIAL A IVETH CRISTINA CAMARGO CASTELLANOS IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 22.637.975 DE BOGOTA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN LOS CUALES SE LES HAYA CONFERIDO PODER O QUE EN EL FUTURO SE LES CONFIERA PODER PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COLFONDOS DEMANDANTE, DEMANDADO, LLAMADO EN GARANTIA, COADYUVANTE U OPOSITOR, ETC., CUALQUIERA SEA LA FORMA DE SU VINCULACION PROCESAL: 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS, EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO (LEY 712/01) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE (ILEGIBLE), TRANSIGIR Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LEY. 2. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. EN LA AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE, QUEDANDO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO 'DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO : EL MANDATO TERMINA 1.) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2.) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3.) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4.) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO. 1) REPRESENTAR A COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTÍAS, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE-CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ PARA REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN. 2.) NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TÉRMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA O EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y

CESANTÍAS. 3.) ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACIÓN QUE SE LLEVAN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS EN TODO EL PAÍS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIÉN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMÁS ENTIDADES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, CENTROS DE CONCILIACIÓN, CÁMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PÚBLICO. 3.) ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO DEL LITIGIO (LEY 712 DE 2011) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE, DESISTIR, TRANSIGIR, Y EJECUTAR TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN ÉXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LA LEY. 4.) EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA LAS DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 5.) IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR, SUSTITUIR Y TRANSIGIR. PARÁGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CÓDIGO CIVIL QUE DICE: ¿DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO?: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACIÓN DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIAS DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2185 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018732 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIRIO PODER ESPECIAL A PIEDAD MERCEDES CANCHANO POLO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 45.475.750 DE CARTAGENA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN LOS CUALES SE LES HAYA CONFERIDO PODER O QUE EN EL FUTURO SE LES CONFIERA PODER PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COLFONDOS DEMANDANTE, DEMANDADO, LLAMADO EN GARANTIA, COADYUVANTE U OPOSITOR, ETC., CUALQUIERA SEA LA FORMA DE SU VINCULACION PROCESAL: 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS, EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO (LEY 712/01) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE (ILEGIBLE), TRANSIGIR Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LEY. 2. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. EN LA AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE, QUEDANDO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL

MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO : EL MANDATO TERMINA 1.) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2.) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3.) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4.) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2185 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018733 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIRIO PODER ESPECIAL A MARIA BEATRIZ DIAZ ALVARADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 37.212.368 DE CUCUTA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN LOS CUALES SE LES HAYA CONFERIDO PODER O QUE EN EL FUTURO SE LES CONFIERA PODER PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COLFONDOS DEMANDANTE, DEMANDADO, LLAMADO EN GARANTIA, COADYUVANTE U OPOSITOR, ETC., CUALQUIERA SEA LA FORMA DE SU VINCULACION PROCESAL: 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS, EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO (LEY 712/01) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE (ILEGIBLE), TRANSIGIR Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LEY. 2. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. EN LA AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE, QUEDANDO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO : EL MANDATO TERMINA 1.) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2.) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3.) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4.) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 340 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019382 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE DIRECTOR DE

DERECHO PROVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ANDRES MAURICIO GRISALES FLOREZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 75.090.743 PARA REPRESENTAR A COLFONDOS ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA PARA REALIZAR CUALQUIER TRAMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION. 2. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIAS, ACTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. . 3. ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. , A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACION QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. EN TODO EL PAIS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIEN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL, CENTROS DE CONCILIACION, CAMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PUBLICO. 4. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O DEMANDAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 5: IGUALMENTE, QUEDA FACULTADO EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR; Y TRANSIGIR. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EI MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DE TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; N) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1259 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 2011, BAJO EL NO. 00019870 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EM CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MAICOL ANDRES RUBIO ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.737.004 DE BOGOTA D.C. CON TARJETA PROFESIONAL 193.289 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTE ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS EN TODA CLASE DE ACTUACION Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE U OPOSITOR. 2. REPRESENTAR A COLFONDOS ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA PARA ATENDER LOS

REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN HOMBRE PROPIO Y REPRESENTACION DE COLFONDOS LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. 3. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. 4. REPRESENTAR A COLFONDOS EN LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y DEMAS ENTIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO. 5. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, CONFESAR, TRANSIGIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3327 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO.00021335 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.657.751 DE FLORENCIA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A EDWIN ALEXANDER MOJICA GOYENECHÉ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.236.166 DE BOGOTA D.C., Y TARJETA PROFESIONAL NO. 170.848 DEL CSJ PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES (SIC): 1. REPRESENTAR A COLFONDOS EN TODA CLASE DE ACTUACION Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE, U OPOSITOR. 2. REPRESENTAR A COLFONDOS ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL Y, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION E INTENTAR EN NOMBRE PROPIO Y REPRESENTACION DE

COLFONDOS LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y RECONSTRUCCION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. 3. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE; RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. 4. REPRESENTAR A COLFONDOS EN LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y DEMAS ENTIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO. 5. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIA FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, CONFESAR, TRANSIGIR REASUMIR EL PRESENTE MANDATO PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE UE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO:. EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO 2. POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION (SIC) TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE (SIC) MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 435 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00024781 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.788.513 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ERIK GIOVANNY GAMBOA HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.622.009 DE BOGOTA D.C., PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL 148.301 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA EJECUTAR LAS SIGUIENTES FACULTADES O EJECUCION DE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS EN TODA CLASE DE ACTUACION Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE U OPOSITOR. 2. REPRESENTAR A COLFONDOS ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE COLFONDOS LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. 3. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. 4. REPRESENTAR A COLFONDOS EN LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO. 5. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. E IGUALMENTE QUEDA FACULTADO EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR,

CONFESAR, TRANSIGIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO. PARRAFO. FINALMENTE MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL J MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2051 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 12 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00025979 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.657.751 DE FLORENCIA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A CAROLD JULIANA MONROY MORENO, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.456.659 DE BOGOTA D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 143.582 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES O EJECUCION DE LOS SIGUIENTES ACTOS: REPRESENTAR A COLFONDOS EN TODA CLASE DE ACTUACION Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE U OPOSITOR. 2. REPRESENTAR A COLFONDOS ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE COLFONDOS LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. 3. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. 4. REPRESENTAR A COLFONDOS EN LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO. 5. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICI AL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, CONFESAR, TRANSIGIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO

CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3378 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO LOS NOS. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026829, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026835, 00026836, 00026837, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 Y 00026847, DEL LIBRO V, COMPARECIO LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 50.956.303 DE CERETE, QUIEN ACTUA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y TRAMITES ANTE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, QUE SE PROTOCOLIZAN CON ESTE INSTRUMENTO, A OTORGAR PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS: HILDA ESTELA BECERRA MARTINEZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.503.585 DE MEDELLIN, T.P. NO. 61.901 DEL C.S.J., CLAUDIA JANNETH LONDOÑO PEREZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.798.770 DE BELLO. T.P. NO. 226.335 DEL C.S.J., SARA ALEJANDRA ROJAS RUIZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1'010.169.346 DE BOGOTA., T.P. NRO. 226.132 DEL C.S.J., LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.157.258 DE BOGOTA. T.P. NO. 54.805 C.S.J., ASTRID VERONICA VIDAL CAMPO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34.325.896 DE POPAYAN. T.P. NO.212.604 C.S.J., FEDERICO URDINOLA LENIS IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 94.309.563 DE PALMIRA. T.P. NO. 182.606 C.S.J., ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 12.919.935 DE TUMACO, NARIÑO. T.P. NO. 132.025 C.S.J., JUAN GUILLERMO HERRERA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 70'091.081 DE MEDELLIN T.P. 32,681 C.S.J., LUIS FERNANDO MARIN OROZCO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 3.379.539 DE ANDES, ANTIOQUIA. T.P. 159.695 C.S.J., ANDREA CASTRILLON ZULUAGA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.258.464 DE MEDELLIN. T.P. 171.696 C.S.J., LYDA VERGARA DE MARTINEZ IDENTIFICADA, CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 33'169.755 DE SINCELEJO. T.P. 15,588 C.S.J., FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31280445 DE CALI T.P. 63.738 C.S.J., HUGO GONZALEZ OVALLE IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 6094173 DE CALI T.P. NO. 105.406 C.S.J., CAMILO ERNESTO REY IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 86064173 DE VILLAVICENCIO. T.P. 131.386 C.S.J., LUCIA DEL ROSARIO VARGAS IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 36'175.987 DE NEIVA T.P. 41.912 C.S.J., YEZID GARCIA ARENAS IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 93.394.569 DE IBAGUE T.P. 132.890 C.S.J., NIVALDO EFRAIN CABELLO DONADO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 77.026.599 DE VALLEDUPAR. T.P. 65.109 C.S.J., MARIA CLARA BUITRAGO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 42.087.632 DE PEREIRA, T.P. 136.068 C.S.J., EDUARDO PILONIETA PINILLA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.146.598 DE BOGOTA. T.P. 10395 C.S.J., MIGUEL ANGEL ARJONA HINCAPIE IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.154.826 DE MONTERIA T.P. 12,942 C.S.J., CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.315.133 DE MANIZALES. T.P. 70.953 C.S.J., MONICA ANDREA LOZANO TORRES IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO.

11 DE JUNIO DE 2019

HORA 08:32:30

0119354583

PÁGINA: 14 DE 24

* * * * *

40783806 DE FLORENCIA T.P. 112.483 C.S.J., CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.475.103 DE BUCARAMANGA T.P. 96.936 C.S.J., YEUDI VALLEJO SANCHEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.963.537 DE BOGOTA, T.P. 124.221 C.S.J., MAURICIO ZULUAGA MACHADO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.988.681 DE BOGOTA D.C. T.P. 123.446 C.S.J., LILIANA BETANCUR URIBE IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.350.544 DE ITAGÜI. T.P. NO. 132.104 C.S.J., JUAN FERNANDO GRANADOS TORO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79870592 DE BOGOTA, T.P. 114.233 C.S.J., DIANA CAROLINA FUQUEN AVELLA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 46.377.900 DE SOGAMOSO T.P. 114.130 C.S.J., FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTA. T.P. 91.276 C.S.J., LOS NOMBRADOS PODRAN EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS EN TODA CLASE DE ACTUACION Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA PARA REALIZAR CUALQUIER TRAMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION. 2. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA O. EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. 3. ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACION QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS EN TODO EL PAIS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIEN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO, CENTROS DE CONCILIACION, CAMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PUBLICO. 4. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, DE DECISIONES DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO DEL LITIGIO (LEY 712 DE 2001) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE, DESISTIR, TRANSIGIR, Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LA LEY 5. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES

DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR; CONCILIAR, CONFESAR Y TRANSIGIR. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO : EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0629 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 20 DE MARZO DE 2014 BAJO LOS NUMEROS 00027597, 00027598, 00027599, 00027600, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 Y 00027608 DEL LIBRO V, COMPARECIO LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 50956303 DE CERETE, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y TRAMITES ANTE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.985.203 T.P. 115.849; MARIA KATHERINE TAMAYO VALLEJO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.010.165.377 DE BOGOTA T.P. 174.482; MARIA TERESA GONZALEZ SOLEDAD IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 40.043.858 DE TUNJA T.P. 140.963; ISMAEL ORLANDO BABATIVA HILARION IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.889.501 DE BOGOTA T.P. 151.778; JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.914.477 DE BOGOTA T.P. 158.703; ANGELA NATALIA VILLAMIL SANTAMARIA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 53.117.323 DE BOGOTA T.P. 178.338; JAHEL ANDREA OCHOA GRANADOS IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.018.412.942 DE BOGOTA T.P. 188.324, JULIAN ANDRES GARCIA ZAPATA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 98.771.679 DE MEDELLIN, T.P. NRO 175.752, EDGAR ELIAS MUÑOZ IDENTIFIADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.796.500 DE BOGOTA T.P. 120889 Y VANESSA CORELLA ORTIZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 59.833 DE MEDELLIN T.P. NO. 138.013, PARA : 1. REPRESENTAR A COLFONDOS EN TODA CLASE DE ACTUACION Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA PARA REALIZAR CUALQUIER TRAMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION. 2. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA O EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. 3. ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACION QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS EN TODO EL PAIS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR.

ESTA FACULTAD TAMBIEN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO, CENTROS DE CONCILIACION, CAMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PUBLICO. 4. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, DE DECISIONES DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO DEL LITIGIO (LEY 712 DE 2001) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE, DESISTIR, TRANSIGIR, Y EJERCITAR TODAS LA ACCIONES NECESARIAS-O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LA LEY. 5. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR, Y TRANSIGIR. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO : EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2332 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029183 DEL LIBRO V, COMPARECIO LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 50.956.303, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y TRAMITES ANTE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORQA PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIBEL ROBAYO TELLEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.235.745 DE BOGOTA D.C., CON LAS SIGUIENTES FACULTADES O PARA LA EJECUCION DE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS EN TODA CLASE DE ACTUACION Y PROCESOS JUDICIALES, ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE U OPOSITOR. 2. REPRESENTAR A COLFONDOS ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE COLFONDOS LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y

RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. 3. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. 4. REPRESENTAR A COLFONDOS EN LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO. 5. EN GENERAL LA APODERADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDA FACULTADA EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, CONFESAR, TRANSIGIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO. PARAGRAFO. FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y LA MANDATARIA O APODERADA QUEDA ADVERTIDA DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0996 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 13 DE MAYO DE 2015 BAJO LOS NUMEROS 00031031, 00031032, 00031033, 00031034, 00031035, 00031036, 00031037, 00031038, 00031039, 00031040, 00031041, 00031042, 00031043, 00031044, 00031045, 00031046, 00031047, 00031049 Y 00031050 DEL LIBRO V, SE ACLARA EL REGISTRO 31040 LIBRO V MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 1532 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA DEL 22 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL REGISTRO 00031531 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORECTO DE LA APODERADA: MYRIAM VASQUEZ BERNAL ES: MIRYAM VASQUEZ BELTRAN IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 30.321.794; COMPARECIO LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 50.956.303 DE CERETE, QUIEN ACTUA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y TRAMITES ANTE LA ADMINISTRACION PUBLICA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, EN ADELANTE COLFONDOS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A: DIANA PATRICIA MORALES CASTRILLON, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 32.288.871; CLARA HELENA HERNANDEZ ORTIZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43.034.139; YASMIN LUCIA CHEDRAUY ROMERO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 22.579.721; MARIA ANDREA CHARRY IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37.510.938; OLGA CECILIA VILLA POSADA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 65.726.187; MARIA CLAUDIA FERNANDEZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 64.572.692; MAURICIO FERNANDO TORRES CAMARGO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.239.546; ANDRES MAURICIO GRASALES FLOREZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 75.090.743; PAOLO OSVALDO BIANCHI BANFI IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 6.883.955; MYRIAM VASQUEZ BERNAL IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 30.321.794; MARIA CECILIA CASTRILLON RAMIREZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 42.886.531; LORENA PATRICIA CEBALLOS AVILA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39.046.918; MARCELA BASTIDAS ACEVEDO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.700.790; TATIANA

QUINTERO DE RINCON IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 55.158.290; ANDREA GARCIA HURTADO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 66.924.010; BLANCA MARGARITA ARISMENDY ECHEVERRI IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 22.069.225; ALDO ANTONIO CALLE GUETE IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.610.320; YEZID GARCIA ARENAS IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 93.394.569 Y SANDRA LILIAN SANTADER IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 40.397.648; LOS NOMBRADOS PODRAN EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, EN TODA CLASE DE ACTUACION ANTE LAS JUNTAS CALIFICADORAS DE LA INVALIDEZ Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA PARA REALIZAR CUALQUIER TRAMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION. 2. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA O EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. 3. ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTIAS, A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACION QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LAS ACTUACIONES ANTE LAS JUNTAS CALIFICADORAS DE INVALIDEZ, PROCESOS LABORALES CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS EN TODO EL PAIS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIEN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES E CARACTER ADMINISTRATIVO, CENTROS DE CONCILIACION, CAMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PUBLICO. 4. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES DE LAS JUNTAS CALIFICADORAS DE INVALIDEZ, ENTES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 5. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR, Y TRANSIGIR. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL

NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00371 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NUMEROS 00035523, 00035524 Y 00035525 DEL LIBRO V, COMPARECIO LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 50.956.303 DE CERETE, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y TRAMITES ANTE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A GEIDI DEL CARMEN BARRAZA MULFORD, IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE CEDULA 36.554.300 DE SANTA MARTA, CON TARJETA PROFESIONAL 135.898 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y PAOLA ANDREA ARTEAGA PIEDRAHITA IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE CEDULA 1.152.442.765 CON TARJETA PROFESIONAL 240.056 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. LOS NOMBRADOS PODRAN EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA PARA REALIZAR CUALQUIER TRAMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION. 2. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA O EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. 3. ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACION QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS EN TODO EL PAIS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIEN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES E CARACTER ADMINISTRATIVO, CENTROS DE CONCILIACION, CAMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PUBLICO. 4. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO DEL LITIGIO (LEY 712 DE 2011) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE, DESISTIR, TRANSIGIR, Y EJECUTAR TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LA LEY. 5. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA LAS DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR, Y TRANSIGIR. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA LA COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE

LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1622 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE JUNIO DE 2016 INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00036274 DEL LIBRO V, COMPARECIO CON UNA MINUTA ENVIADA POR E-MAIL LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 50.596.303 DE CERETE QUIEN ACTUA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y TRAMITES ANTE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A: LUZ ADRIANA MONTAÑO BUSTAMANTE, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 30.331.314 DE MANIZALES. LA NOMBRADA PODRA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA PARA REALIZAR CUALQUIER TRAMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION. 2. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA O EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. 3. ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACION QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS EN TODO E PAIS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIEN SE EXTIENDE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES D CARACTER ADMINISTRATIVO, CENTROS DE CONCILIACION, CAMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PUBLICO. 4. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS EN LAS AUDIENCIAS D CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO DEL LITIGIO (LEY 712 DE 2011) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE, DESISTIR, TRANSIGIR, Y EJECUTAR TODAS LA ACTUACIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERID Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LA LEY. 5. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA

INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA LAS DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR CONFESAR, Y TRANSIGIR. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO : EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO, 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE. 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2953 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016 INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NOS. 00036275, 00036276, 00036277 Y 00036278 DEL LIBRO V, COMPARECIO CON UNA MINUTA ENVIADA POR E-MAIL LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 50.596.303 DE CERETE QUIEN ACTUA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A: OTORGAR PODER GENERAL A SILVIA PATRICIA CESPEDES NAVARRO, IDENTIFICADA CON C.C. 1.098.676.595 TARJETA PROFESIONAL NO. 229982, VANESSA ALEJANDRA PENAGOS OTALORA, IDENTIFICADA CON C.C. 1.095.927.238, TARJETA PROFESIONAL NO. 236771, DIANA PATRICIA OYOLA RAMIREZ, IDENTIFICADA CON C.C.52.493.782, TARJETA PROFESIONAL NO. 267684, MERY LEONOR LOPEZ CARDENAS, IDENTIFICADA CON C.C. 1.015.392.620, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1 .REPRESENTAR A COLFONDOS EN TODA CLASE DE ACTUACION Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS A NIVEL NACIONAL, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, LITISCONSORCIO NECESARIO O FACULTATIVO, COADYUVANTE U OPOSITOR, ACCIONANTE O ACCIONADO EN TUTELA. 2. REPRESENTAR A COLFONDOS ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE PROPIO Y REPRESENTACION DE COLFONDOS LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION, QUEJA Y RECONSIDERACION, , IMPUGNACIONES ACCIONES DE TUTELA, ASI COMO LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. 3. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, CONTESTAR DEMANDAS, ACCIONES DE TUTELA, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. 4. REPRESENTAR A COLFONDOS EN LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION ANTE CUALQUIER ORGANISMO JUDICIAL, MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y DEMAS ENTIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO. 5. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO EXPRESAMENTE PARA DESISTIR,

CONCILIAR, SUSTITUIR, CONFESAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA LA COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE. 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 584 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE MARZO DE 2017 INSCRITA EL 03 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00037086, DEL LIBRO V, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR E-MAIL JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 17.657.751 DE FLORENCIA, QUIEN ACTUA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, EN ADELANTE COLFONDOS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A: ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE CEDULA 73.191.919 DE CARTAGENA, CON TARJETA PROFESIONAL 233.384 DEL CSJ, JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.016.019.370 DE BOGOTA D.C., CON TARJETA PROFESIONAL 267.511 DEL CSJ; DEIBY CANIZALEZ ERAZO, IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE CEDULA 29.952.124 DE YOTOCO, CON TARJETA PROFESIONAL 132.014 DEL CSJ; YINA PAOLA RAMIREZ MOLANO; IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE CEDULA 53.133.891 DE BOGOTA D.C., CON TARJETA PROFESIONAL 254.377, DEL CSJ; MARIA PAZ ACOSTA PARADA IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE CEDULA 1.020.752.460 DE BOGOTA D.C., CON TARJETA PROFESIONAL 266.507 DEL CSJ. LOS NOMBRADOS PODRAN EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA PARA REALIZAR CUALQUIER TRAMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION. 2. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA O EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. 3. ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, A LAS

AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACION QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS EN TODO EL PAIS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIEN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES E CARACTER ADMINISTRATIVO, CENTROS DE CONCILIACION, CAMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PUBLICO. 4. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO DEL LITIGIO (LEY 712 DE 2011) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE, DESISTIR, TRANSIGIR, Y EJECUTAR TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LA LEY. 5. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA LAS DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR, Y TRANSIGIR. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 585 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE MARZO DE 2017 INSCRITA EL 03 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00037087, DEL LIBRO V, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR E-MAIL JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 17.657.751 DE FLORENCIA, QUIEN ACTUA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, EN ADELANTE COLFONDOS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A: SINDI DAYANA SEPULVEDA PINO, IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE CEDULA 1.128.387.018 DE MEDELLIN, CON TARJETA PROFESIONAL 252.754 DEL CSJ; NATALIA PUERTA CALDERON IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.128.422.929 DE MEDELLIN, CON TARJETA PROFESIONAL 236.389 DEL CSJ. LOS NOMBRADOS PODRAN EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO EL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA PARA REALIZAR CUALQUIER TRAMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION. 2. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA O EN OS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. 3. ASISTIR EN

NOMBRE Y REPRESENTACION DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACION QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS EN TODO EL PAIS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIEN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO, CENTROS DE CONCILIACION, CAMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PUBLICO. 4. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO DEL LITIGIO (LEY 712 DE 2011) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE, DESISTIR, TRANSIGIR, Y EJECUTAR TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LA LEY. 5. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA LAS DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR, Y TRANSIGIR. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO: 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3200 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO 00038473 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.657.751 DE FLORENCIA. QUIEN ACTUA EN SU CALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, EN ADELANTE COLFONDOS. OTORGA PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A CESAR ALBERTO ROBLES DIAZ, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE CEDULA 77.092.497 DE VALLEDUPAR-CESAR, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 205.631 DEL CSJ, KATHERINE URIBE TREJOS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO. 1.0287.018.538 DE APARTADÓ. CON TARJETA PROFESIONAL 291,557 DEL CSJ. LOS NOMBRADOS PODRÁN EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICA Y CONSEJO DE

ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ PARA REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS- Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN. 2. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TÉRMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA O EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. ASISTIR EN NOMBRE S REPRESENTACIÓN DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACIÓN QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN- LOS -QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS EN TODO EL PAÍS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIÉN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMÁS ENTIDADES E CARÁCTER ADMINISTRATIVO, CENTROS DE CONCILIACIÓN, CÁMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PUBLICO. 4. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y SANEAMIENTO DEL LITIGIO (LEY 712 DÉ 2011) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE, DESISTIR, TRANSIGIR, Y EJECUTAR TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN ÉXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DELA LEY. 5.. EN GENERAL EL -APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA LAS DECISIONES JUDICIALES. O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, - MUNICIPAL -O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR Y TRANSIGIR. PARÁGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE-CONFIERE CON BASE EN JO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 2.189 DEL CÓDIGO7 CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO: 2) POR LA EXPIRACIÓN DEL TERMINO POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN-DEL MANDATO; 3), POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4031 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NÚMERO 00040782 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN MANUEL TRUJILLO SÁNCHEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 17.657.751 DE FLORENCIA QUIEN ACTÚA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, EN ADELANTE COLFONDOS, Y MANIFESTÓ QUE: PRIMERO: OTORGA PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A ALIX XIMENA OVIEDO ORDOÑEZ IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE CÉDULA 1.012.370.249 DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL 222.398 DEL CSJ, LUZ ADRIANA VIDAL VELEZ, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE CÉDULA 1.130.591.929 DE BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL 207.744 DEL CSJ; ROXANA CELY SOLER, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE CÉDULA 1.013.647.355 DE BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL 278.899 DEL CSJ; LIZETH FERNANDA PRADA RIVERA, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE CÉDULA 1.110.519.230 DE IBAGUE, CON TARJETA PROFESIONAL 289.782 DEL CSJ, MARIA ELIZABETH ZUÑIDA DE MUNERA, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE CÉDULA 41.599.079 DE BOGOTÁ, CON TARJETA

PROFESIONAL 64.937 DEL CSJ; DILMA LINETH PATIÑO IPUS, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE CÉDULA 1.061.370.120 DE VITERBO BOYACÁ, CON TARJETA PROFESIONAL 295.789 DEL CSJ, DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE CEDULA 1.018.458.983 DE BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL 310.818 DEL CSJ; MARIA ALEJANDRA GIRALDO IBÁÑEZ, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE CÉDULA 53.001.080 DE BOGOTÁ, CON TARJERA PROFESIONAL 218.068 DEL CSJ, LOS NOMBRADOS PODRÁN EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) REPRESENTAR A COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTÍAS, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE-CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ PARA REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN. 2.) NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TÉRMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA O EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACIÓN QUE SE LLEVAN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS EN TODO EL PAÍS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIÉN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMÁS ENTIDADES E CARÁCTER ADMINISTRATIVO, CENTROS DE CONCILIACIÓN, CÁMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PÚBLICO. 4.) ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO DEL LITIGIO (LEY 712 DE 2011) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE, DESISTIR, TRANSIGIR, Y EJECUTAR TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN ÉXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LA LEY. 5.) EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA LAS DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6.) IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR, SUSTITUIR Y TRANSIGIR. PARÁGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA

ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CÓDIGO CIVIL QUE DICE:
¿DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO?: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL
DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACIÓN
DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA
TERMINACIÓN DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4) POR LA
RENUNCIAS DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4467 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C.,
DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2019 BAJO EL
NUMERO 00040783 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN MANUEL TRUJILLO SÁNCHEZ,
IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 17.657.751 DE
FLORENCIA, QUIEN ACTÚA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, EN ADELANTE COLFONDOS, Y
MANIFESTÓ QUE: PRIMERO: OTORGA PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA DEL
PILAR GUZMAN SANCHEZ IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE CEDULA 1010176305
DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL 295.092 DEL CSJ; MARIA DANIELA
RIVERA TARQUINO, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE CEDULA 1032442336 DE
BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL 285.556 DEL CSJ, JOSE FRANCISCO SERNA
MONCALEANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CEDULA 1032459550 DE BOGOTA,
CON TARJETA PROFESIONAL 313.645 DEL CSJ; PAOLA ANDREA AMAYA RODRIGUEZ
IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE CEDULA 35263144 DE VILLAVICENCIO, CON
TARJETA PROFESIONAL 1214.875 DEL CSJ. LOS NOMBRADOS PODRÁN EJECUTAR
LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) REPRESENTAR A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y
CESANTÍAS, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE
JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE
ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL,
MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO
DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL
MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ PARA REALIZAR CUALQUIER
TRÁMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y
NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA
ADMINISTRACIÓN. 2.) NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O
ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS,
ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TÉRMINOS, CONFESAR Y
COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA O EN LOS QUE HAGA PARTE
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) ASISTIR EN NOMBRE Y
REPRESENTACIÓN DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, A LAS
AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACIÓN QUE SE LLEVAN A CABO DENTRO DE
LOS PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO
DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y
CESANTÍAS EN TODO EL PAÍS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR.
ESTA FACULTAD TAMBIÉN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE
EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMÁS ENTIDADES E CARÁCTER ADMINISTRATIVO,
CENTROS DE CONCILIACIÓN, CÁMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PÚBLICO. 4.)
ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS EN LAS AUDIENCIAS DE
CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO DEL
LITIGIO (LEY 712 DE 2011) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE, DESISTIR,
TRANSIGIR, Y EJECUTAR TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS O
INDISPENSABLES PARA EL BUEN ÉXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS
LAS FACULTADES DE LA LEY. 5.) EN GENERAL EL APODERADO QUEDA
AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO
ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA LAS DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS
DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL,
MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ENTIDADES
DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6.) IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS

EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR, SUSTITUIR Y TRANSIGIR. PARÁGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CÓDIGO CIVIL QUE DICE: ¿DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO?: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACIÓN DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIAS DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4701 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NÚMERO 00040785 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN MANUEL TRUJILLO SÁNCHEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 17.657.751 DE FLORENCIA, QUIEN ACTÚA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, EN ADELANTE COLFONDOS, Y MANIFESTÓ QUE: OTORGA PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS ALBERTO HERNANDEZ PAVA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CÉDULA 1.129.582.283 DE BARRANQUILLA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 211.782 DEL CSJ; MARTHA ELENA BERMUDEZ CASTELLAR, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE CEDULA 1.143.374.236 DE CARTAGENA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 288.709 DEL CSJ. LOS NOMBRADOS PODRÁN EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) REPRESENTAR A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE-CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ PARA REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN. 2.) NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TÉRMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA O EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACIÓN QUE SE LLEVAN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS EN TODO EL PAÍS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIÉN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMÁS ENTIDADES E CARÁCTER ADMINISTRATIVO, CENTROS DE CONCILIACIÓN, CÁMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PÚBLICO. 3.)

ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO DEL LITIGIO (LEY 712 DE 2011) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE, DESISTIR, TRANSIGIR, Y EJECUTAR TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN ÉXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LA LEY. 4.) EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA LAS DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 5.) IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR, SUSTITUIR Y TRANSIGIR. PARÁGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CÓDIGO CIVIL QUE DICE: ?DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO?: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACIÓN DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIAS DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1335 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00037354 DEL LIBRO V, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR E-MAIL ALAIN ENRIQUE ALFONSO FOUCRIER VIANA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.504.783 DE USAQUEN QUIEN ACTÚA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y TRAMITES ANTE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DE COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS CON ESTE INSTRUMENTO OTORGA PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A MARTHA LUCIA PERAFAN GÓMEZ IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.840.114 DE BOGOTA D.C. DIANA MARCELA MENESES HOYOS IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 65.747.804 DE IBAGUÉ, LOS NOMBRADOS PODRÁN EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, EN TODA CLASE DE ACTUACIÓN ANTE LAS JUNTAS CALIFICADORAS DE LA INVALIDEZ Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL. DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DO BOGOTÁ Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ PARA REALIZA CUALQUIER TRÁMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN. 2. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TÉRMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA O EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACIÓN QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LAS ACTUACIONES ANTE LAS JUNTAS CALIFICADORAS DE INVALIDEZ, PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS EN TODO EL PAÍS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIÉN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMÁS

ENTIDADES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, CENTROS DE CONCILIACIÓN, CÁMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PÚBLICO. - 4. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES DE LAS JUNTAS CALIFICADORAS DE INVALIDEZ, ENTES JUDICIALES O EMANADOS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 5. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR, Y TRANSIGIR. PARÁGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 2.189 DEL CÓDIGO CIVIL QUE DICE: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": EL MANDATO TERMINA: -1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACIÓN DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN DEL MANDATO: 3) POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 02758 DE LA NOTARÍA 16 DE BOGOTÁ D.C., DEL 19 DE JULIO DE 2018, INSCRITA EL 2 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00040149 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.657.751 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA PATRICIA GUERRERO ROSERO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.998.976 DE BOGOTÁ D.C. LA NOMBRADA PODRÁ EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS TENGAN POR OBJETO EL COBRO DE APORTES PENSIONALES DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS DE COLFONDOS: REPRESENTAR A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y EN ESPECIAL ASISTIR EN REPRESENTACIÓN A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SEAN PROGRAMADAS POR ESTA ENTIDAD. -REPRESENTAR POR SÍ O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL ASISTIR COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, EN LOS PROCESO CONCURSALES, PARA EL COBRO DE LOS APORTES PENSIONALES DE EMPLEADORES -INICIE Y PROMUEVA EN NOMBRE COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, LAS DEMANDAS EJECUTIVAS LABORALES Y CIVILES A QUE HAYA LUGAR PARA EL COBRO DE APORTES PENSIONALES DE EMPLEADORES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 100 DE 1993, CONSTITUYA APODERADOS JUDICIALES PARA QUE ACTÚEN DENTRO DE LOS JUICIOS Y CONTROVERSIAS EN QUE EL FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, TENGA INTERÉS - ASISTA EN REPRESENTACIÓN DE COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SEAN PROGRAMADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS, LABORALES Y EJECUTIVOS CIVILES EN EL TERRITORIO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LA

NORMATIVIDAD VIGENTE- CONSTITUYA APODERADOS JUDICIALES PARA QUE ACTÚEN DENTRO DE LOS JUICIOS Y CONTROVERSIAS EN QUE COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, TENGA INTERESES EN HACERSE PARTE PARA EL COBRO DE APORTES PENSIONALES DE EMPLEADORES.- RECIBIR CUALQUIER BIEN MUEBLE O INMUEBLE ENTREGADO POR CESIÓN DE BIENES O DACIONES EN PAGO, CON QUE PRETENDAN CUMPLIR PARCIAL O TOTALMENTE CUALQUIER OBLIGACIÓN CON COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, RELACIONADAS CON EL PAGO DE APORTES PENSIONALES. PARÁGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 2.189 DEL CÓDIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACIÓN DEL TÉRMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 02758 DE LA NOTARÍA 16 DE BOGOTÁ D.C., DEL 19 DE JULIO DE 2018, INSCRITA EL 2 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00040149 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.657.751 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 12.971.749 DE PASTO; ANA MARIA ORTIZ MARTINEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.020.734.461 DE BOGOTÁ D.C, LOS NOMBRADOS PODRAN EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: LOS NOMBRADOS PODRÁN EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 7. REPRESENTAR A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ PARA REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN. 8. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TÉRMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA O EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACIÓN QUE SE LLEVAN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS EN TODO EL PAÍS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIÉN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMÁS ENTIDADES E CARÁCTER ADMINISTRATIVO; CENTROS DE CONCILIACIÓN, CÁMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PÚBLICO. 10. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLOMBIA EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO DEL LITIGIO (LEY 712 DE 2011) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE, DESISTIR, TRANSIGIR, Y EJECUTAR TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN ÉXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LA LEY. 11. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA

AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA LAS DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 12. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR, SUSTITUIR Y TRANSIGIR. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 2.189 DEL CÓDIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACIÓN DEL TÉRMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 62 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01724763 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

KPMG S.A.S.

N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02389709 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

GONZALEZ LARA DEISY CAROLINA

C.C. 000000052889056

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 24 DE ENERO DE 2019, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NUMERO 02416879 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

CAPERA VALBUENA HOVANA CATHERINE

C.C. 000000052229246

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003 INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NÚMERO 00901083 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01694973 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2012-12-19

CERTIFICA:

** ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL **

QUE LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NO. 1003582 DEL LIBRO IX SE ACLARA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE CITIBANK NA EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE SU SUBORDINADA CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, QUIEN A SU VEZ EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015, BAJO EL NO. 02021031 DEL LIBRO IX, SE MODIFICA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA CON EL NUMERO 1694973 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD THE BANK OF NOVA SCOTIA (MATRIZ) EJERCE SITUACION DE CONTROL INDIRECTA A TRAVÉS DE BRUNATE HOLDING I INC Y BRUNATE HOLDING INC SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (SUBORDINADA).

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLFONDOS CALLE 94

MATRICULA : 00611734

RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE ENERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 94 NO. 19 - 98

TELEFONO : 3765155

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : JEMARTINEZ@COLFONDOS.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLFONDOS PUENTE ARANDA

MATRICULA : 00611738

RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE ENERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 13 NO. 46 - 78

TELEFONO : 3765155

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : JEMARTINEZ@COLFONDOS.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLFONDOS CENTRO BOGOTA

MATRICULA : 00611832

RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE ENERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 7 NO. 24 - 89 LC 203

TELEFONO : 3765155

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : JEMARTINEZ@COLFONDOS.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLFONDOS UNICENTRO

MATRICULA : 00694398

RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE ENERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : AV 15 NO. 124 - 33

TELEFONO : 3765155

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : JEMARTINEZ@COLFONDOS.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLFONDOS CALLE 53

MATRICULA : 00753937

RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE ENERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 53 NO. 13 - 40

TELEFONO : 3765155

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : JEMARTINEZ@COLFONDOS.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLFONDOS FLORESTA

MATRICULA : 01043551

RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE ENERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : AV 68 A - 90 - 88 P 1

TELEFONO : 3765155

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : JEMARTINEZ@COLFONDOS.COM.CO

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 3 DE ABRIL DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE MAYO DE
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

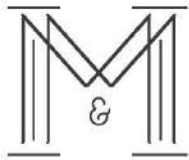
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Peña A.



Señor:

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN (Reparto)
CALI

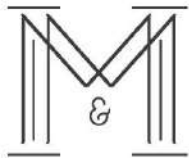
Referencia : Proceso Ordinario Laboral
Demandante : **CARLOS MAURICIO ACERO CRUZ**
Demandado : **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.**
Asunto : Demanda

MARICELA MORALES GONZALEZ, Mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, obrando en virtud del poder especial amplio y suficiente que me ha sido conferido por el Señor **CARLOS MAURICIO ACERO CRUZ**, con domicilio en Bogotá, le manifiesto que demando por los trámites de un **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** a **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.**, Representada Legalmente por **JAIME RESTREPO PINZON** ó por quien haga sus veces, , para que se reconozcan las siguientes:

PRETENSIONES:

DECLARATIVAS :

1. Que se declare que el señor **CARLOS MAURICIO ACERO CRUZ** se pensionó con una suma diferente a la que se pensionaría si hubiere permanecido en el régimen de prima media con prestación definida.
2. Que se declare que, mi poderdante hubiese obtenido la pensión de vejez en el régimen de prima media con prestación definida en una cuantía diferente a la que actualmente devenga con la **AFP COLFONDOS S.A.**
3. Que se declare que, mi poderdante recibió una indebida asesoría por parte de la **AFP COLFONDOS S.A** ya que promovió falsos ofrecimientos en el momento de la vinculación y, no le informaron las desventajas que implicaba su traslado.
4. Que como consecuencia de lo anterior, se reconozca que la **AFP COLFONDOS S.A es responsable de la totalidad de los daños y perjuicios causados a mi poderdante, producto de la indebida asesoría y falsos ofrecimientos.**
5. Como consecuencia de lo anterior, se **CONDENE a la AFP COLFONDOS S.A** de los perjuicios materiales a mi poderdante en su modalidad de lucro cesante por la ausencia de la renta patrimonial derivada de la pensión de vejez dejada de obtener en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.



PRETENSIONES CONDENATORIAS

1. Se condene a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.** a reconocer y pagar a favor del señor **CARLOS MAURICIO ACERO** la suma de **\$637.001.026,00** por concepto de Indemnización de Perjuicios Consolidado consistente en el mayor valor generado entre la pensión reconocida en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y, la que le correspondería en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, liquidado desde el mes de abril de 2014.
2. Que se condene a **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.** a reconocer y pagar a favor del señor **CARLOS MAURICIO ACERO** la suma de **\$1.722.747.786,00** por concepto de Indemnización de perjuicios futuros..
3. Que se condene a **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS** a indexar las sumas reconocidas a favor del señor **CARLOS MAURICIO ACERO**.
4. Que se condene a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.** al pago de los intereses moratorios por el no pago oportuno y total de la pensión en la suma que debió corresponderle, de conformidad con la tasa máxima permitida, de conformidad con el art. 141 de la Ley 100 de 1993
5. **Que se** condene a lo que ultra y extra petita resulte probado y debatido en el proceso.
6. Que se condene a costas y agencias en derecho.

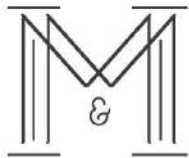
Las anteriores pretensiones de conformidad con los siguientes:

HECHOS:

Primero : El señor **CARLOS MAURICIO ACERO** nació el 22 de abril de 1958 por lo que los 62 años los cumplió el mismo día y mes del año 2020.

Segundo : **COLFONDOS S.A** vinculó a mi mandante a partir de laño 1996 sin ningún tipo de asesoramiento jurídico, comercial y financiero que le permitiera tomar una decisión libre, voluntaria, espontánea y con pleno conocimiento de las ventajas y desventajas que implicaba estar en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

Tercero : La aprobación de la solicitud pensional con COLFONDOS S.A data de Enero de 2014.



Cuarto : **COLFONDOS S.A** pensiona a mi poderdante con una mesada pensional inicial de **\$1.834.941,00 a partir del año 2014.**

Quinto : **Mi** mandante sufrió un perjuicio enorme por parte de **COLFONDOS S.A** toda vez que, no le explicaron previo a su traslado que la pensión con el fondo privado sería un poco mas de un salario mínimo mensual legal vigente y, que con el ISS hoy COLPENSIONES su pensión sería conforme al promedio de lo devengado en los últimos 10 años, con una valor cierto y constante.

Sexto : **COLFONDOS S.A** no brindó ningún tipo de asesoramiento comercial, jurídico ó financiero a mi mandante para que pudiera tomar una decisión basada en hechos reales y en una información clara, completa y comprensible.

Séptimo : **COLFONDOS S.A** sólo le presentó a mi mandante al momento de la vinculación un formato o pre forma para formalizar la afiliación, sin que la firma impresa en él se entienda que haya declarado su voluntad libre y espontanea de permanecer a éste régimen.

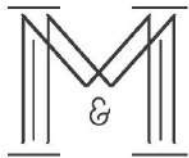
Octavo : **COLFONDOS S.A** omitió al momento de la vinculación de la afiliación la obligación de carácter profesional que le asistía de informar a mi mandante sobre la forma concreta y exacta de su mesada pensional.

Noveno : **Para** el momento del traslado, la **AFP COLFONDOS S.A** no realizó una proyección respecto del capital que necesitaría para obtener la pensión de vejez,

Décimo : **COLFONDOS S.A** no le realizó comparaciones entre la mesada pensional que le correspondería en el régimen de prima media con prestación definida y la eventual pensión que le reconocerían En el fondo privado.

Décimo Primero : **COLFONDOS S.A** incumplió su deber de información, transparencia, buen consejo, razón por la cual mi poderdante tiene derecho a la indemnización total de perjuicios a cargo de la administradora.

Décimo Segundo : La mesada pensional de mi mandante en caso de haber permanecido en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida que administra COLPENSIONES arroja una mesada inicial de \$4.686.226,00.



Décimo Tercero : durante el tiempo que permaneció la vinculación con la AFP COLFONDOS ésta administradora recibió de mi mandante valores con motivo de la afiliación, gastos de administración, bonos, intereses, rendimientos y sumas adicionales.

Décimo Cuarto : A COLFONDOS se le reclamó administrativamente en el sentido de solicitar el reconocimiento y pago de la indemnización de perjuicios, sin embargo la administradora manifiesta que, no es posible toda vez que, existió un proceso judicial y que el caso se encuentra cerrado por Desistimiento.

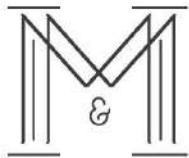
Décimo Quinto : El Desistimiento que COLFONDOS argumenta se refiere a un proceso ordinario laboral cuya pretensión principal era declarar la nulidad y/o ineficacia de la afiliación y, **esta causa versa sobre el pago de la indemnización de perjuicios, es decir que, el desistimiento fue por nulidad en la afiliación y nada tiene que ver con lo que así se esta solicitando.**

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Remembramos la sentencia de la Dra. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO Magistrada ponente SL373-2021 Radicación n.º 84475 Acta 5 Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021) frente al tema de la indemnización de perjuicios.

“ En cuanto a la transparencia, la Corte especificó que dicha obligación consistente en el deber de dar a conocer al usuario, en un lenguaje claro, simple y comprensible, «los elementos definitorios y condiciones del régimen de ahorro individual con solidaridad y del de prima media con prestación definida, de manera que la elección pueda realizarse por el afiliado después de comprender a plenitud las reglas, consecuencias y riesgos de cada uno de los oferentes de servicios». Según esta Sala, «la transparencia impone la obligación de dar a conocer toda la verdad objetiva de los regímenes, evitando sobredimensionar lo bueno, callar sobre lo malo y parcializar lo neutro» (CSJ SL1452-2019). **DE ORDEN LEGAL:** El artículo 37 de la Ley 100 de 1993, señala lo siguiente: **DERECHO A LA INDEMNIZACION SUSTITUTIVA:** haber cumplido la edad para tener derecho a la pensión de vejez sin cotizar el tiempo requerido para la misma y declarar su imposibilidad de seguir cotizando.

En efecto, el formato de reasesoría contiene unas preguntas de selección múltiples, en las que el afiliado tiene la opción de marcar la afirmación o respuesta que considera correcta. Las preguntas tienen que ver con su edad, salario, años de servicio, si tiene bono emitido, el motivo por el que solicitó reasesoría, el canal de atención, el resultado del cálculo y la decisión del afiliado. De este formulario, no es dable deducir que el demandante recibió información clara, precisa y oportuna respecto a su situación actual



y futura comparada con la que tendría en el régimen de prima media con prestación de definida ni de las ventajas del régimen de transición que lo cobijaba.

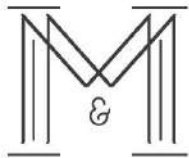
En cuanto al formulario de afiliación y su anexo, no corresponde a un registro o constancia de que la AFP hubiese dado información, por el contrario, contienen datos que el afiliado le suministró a la demandada. En el formato de afiliación aparece información general del afiliado, de su vinculación laboral y beneficiarios. El anexo es un cuestionario a diligenciar por el afiliado, en el que se le pregunta genéricamente si fue informado y asesorado por el Ejecutivo Comercial de la AFP y si desea estar vinculado a Protección S.A. El formato solo permite dar respuesta en términos de SI o NO, sin más detalles. También se interroga sobre el salario y se hace un cálculo estimado del valor de la mesada pensional bajo el régimen privado, sin comparación Radicación n.º 84475 SCLAJPT-10 V.00 14 alguna con el sistema público de pensiones ni consideraciones adicionales.

Como se puede advertir, ninguno de esos documentos contiene datos relevantes que conduzcan a dar por satisfecho el deber de suministrar información objetiva, necesaria y transparente, es decir, de dar a conocer al afiliado las características, ventajas y desventajas de estar en el régimen público o privado de pensiones. Toda la información que se le brindó gravitó sobre el propio régimen privado, situación que claramente produce un sesgo en el afiliado por ignorancia o desconocimiento de las características, beneficios y consecuencias de estar en el sistema pensional alterno.

Es un hecho acreditado que Cárdenas Gil disfruta de una pensión de vejez desde el año 2008, en la modalidad de retiro programado, a cargo de Protección S.A. Esta circunstancia conduce a la Corte a interrogarse si es posible, bajo el manto de la ineficacia de la afiliación, que el demandante pensionado del régimen de ahorro individual con solidaridad, vuelva al mismo estado en el que se encontraba antes de su traslado al RPMPD.

Para la Corte la respuesta es negativa, puesto que si bien esta Sala ha sostenido que por regla general cuando se declara la ineficacia de la afiliación es posible volver al mismo estado en que las cosas se hallarían de no haber existido el acto de traslado (vuelta al statu quo ante) 1, lo cierto es que la calidad de pensionado es una situación jurídica consolidada, un hecho consumado, un estatus jurídico, que no es razonable revertir o retrotraer, como ocurre en este caso. No se puede borrar la calidad de pensionado sin más, porque ello daría lugar a disfuncionalidades que afectaría a múltiples personas, entidades, actos, relaciones jurídicas, y por tanto derechos, obligaciones e intereses de terceros y del sistema en su conjunto. Basta con relevar algunas situaciones:

Desde el punto de vista de los bonos pensionales, puede ocurrir que se haya pagado el cupón principal por el emisor y las cuotas partes por los contribuyentes y, además, que dicho capital esté deteriorado en razón del pago de las mesadas pensionales. En tal caso, habría que reversar esas operaciones. Sin embargo, ello no parece factible porque el capital habría perdido su integridad y, por consiguiente, podría resultar afectada La Nación y/o las entidades oficiales contribuyentes al tratarse de títulos de deuda pública.



Desde el ángulo de las modalidades pensionales, en la actualidad las entidades ofrecen un diverso portafolio de alternativas pensionales. Algunas son retiro programado, 1 SL1688-2019, SL3464-2019 Radicación n.º 84475 SCLAJPT-10 V.00 16 renta vitalicia inmediata, retiro programado con renta vitalicia diferida, renta temporal cierta con renta vitalicia de diferimiento cierto, renta temporal con renta vitalicia diferida, renta temporal variable con renta vitalicia inmediata.

Por lo tanto, no se trata solo de reversar el acto de traslado y el reconocimiento de la pensión, sino todas las operaciones, actos y contratos con el afiliado, aseguradoras, AFP, entidades oficiales e inversionistas, según sea la modalidad pensional elegida.

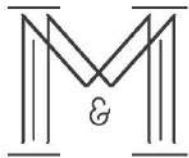
Si se trata de una garantía de pensión mínima, volver las cosas a su estado anterior, implicaría dejar sin piso los actos administrativos que mediaron en el reconocimiento de Radicación n.º 84475 SCLAJPT-10 V.00 17 la garantía.

Como La Nación asume el pago de dicha prerrogativa, se requería la intervención de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que defienda los intereses del Estado que se verían afectados por la ineficacia del traslado de una persona que ya tiene el status de pensionado. Esto a su vez se encuentra ligado a lo dicho acerca de los bonos pensionales, pues la garantía se concede una vez esté definido el valor de la cuenta de ahorro individual más el bono. Ni que decir cuando el capital se ha desfinanciado, especialmente cuando el afiliado decide pensionarse anticipadamente, o de aquellos casos en que ha optado por los excedentes de libre disponibilidad (art. 85 de la Ley 100 de 1993), en virtud de los cuales recibe la devolución de una parte de su capital ahorrado. En esta hipótesis, los recursos, ya desgastados, inevitablemente generarían un déficit financiero en el régimen de prima media con prestación definida, en detrimento de los intereses generales de los colombianos.

En el caso bajo examen, a Cárdenas Gil Protección S.A. le otorgó la pensión de vejez, en la modalidad de retiro programado, desde el año 2008, es decir, de manera anticipada. La pensión se financió con el bono pensional pagado el 19 de diciembre de 2008 por la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por un monto de \$156.674.927. Estas circunstancias denotan que el demandante adquirió el estatus jurídico de pensionado de manera anticipada, prestación que a su vez fue financiada con los recursos de su cuenta de ahorro individual y el bono pensional, de manera que no es factible retrotraer tales situaciones como se pretende.

Lo anterior, no significa que el pensionado que se considere lesionado en su derecho no pueda obtener su reparación. Es un principio general del derecho aquel según el cual quien comete un daño por culpa, está obligado a repararlo (art. 2341 CC). Por consiguiente, si un pensionado considera que la administradora incumplió su deber de información (culpa) y, por ello, sufrió un perjuicio en la cuantía de su pensión, tiene derecho a demandar la indemnización total de perjuicios a cargo de la administradora.

El artículo 16 de la Ley 446 de 1998 consagra el principio de reparación integral en la valoración de los Radicación n.º 84475 SCLAJPT-10 V.00 19 daños. Este principio conmina al juez a valorar la totalidad de los daños irrogados a la víctima y en función de esta apreciación, adoptar las medidas



compensatorias que juzgue conveniente según la situación particular del afectado. Es decir, el juez, en vista a reparar integralmente los perjuicios ocasionados, debe explorar y utilizar todas aquellas medidas que considere necesarias para el pleno y satisfactorio restablecimiento de los derechos conculcados”..

PRUEBAS:

Documentos:

1. Copia cédula de ciudadanía del demandante.
2. Extracto de aportes de COLFONDOS
3. Reporte de Semanas de cotización por parte de COLPENSIONES.
4. Certificación COLFONDOS valor pensión.
5. Liquidación indemnización perjuicios consolidado y futuro (hoja de prueba).
6. Reclamación COLFONDOS de fecha 29 de enero de 2024.
7. Respuesta COLFONDOS de fecha 13 de febrero de 2024.
8. Auto de DESISTIMIENTO.
9. Certificado de existencia y representación de COLFONDOS

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito a su Despacho de manera respetuosa, se decrete el interrogatorio de parte al Representante Legal de **COLFONDOS** en el cual formulará el respectivo cuestionario a que haya lugar.

.DERECHO:

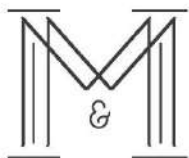
Ley 100 de 1993 art. 33 modificado por la Ley 797 de 2003 art. 9. **art. 2341 del Código Civil.**

COMPETENCIA, CUANTÍA Y TRÁMITE:

Dadas las exigencias y reglas señaladas en el factor de competencia y, teniendo en cuenta que la reclamación administrativa tuvo ocurrencia en la ciudad de Medellín en atención a la elección del demandante, es competente este distrito judicial y, teniendo presente que la causa petendi es superior a 20 salarios mínimos. En cuanto al trámite a la presente demanda debe imprimírsele el trámite de un proceso ordinario de primera instancia reglado en el artículo 74 y siguientes del Código Procesal del Trabajo.

NOTIFICACIONES:

- La Apoderada del demandante en la Carrera 7 No. 17-01 oficina 827 de Bogotá. Correo electrónico: contacto@mmoralesasesores.com.
- La entidad demandada COLFONDOS S.A en la Avenida 7 Norte No. 24 – 93 de Cali. Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co



MORALES & MORALES
ASESORES

Cra. 7 No. 17 - 01 Oficina 827
Edificio Coleseguros

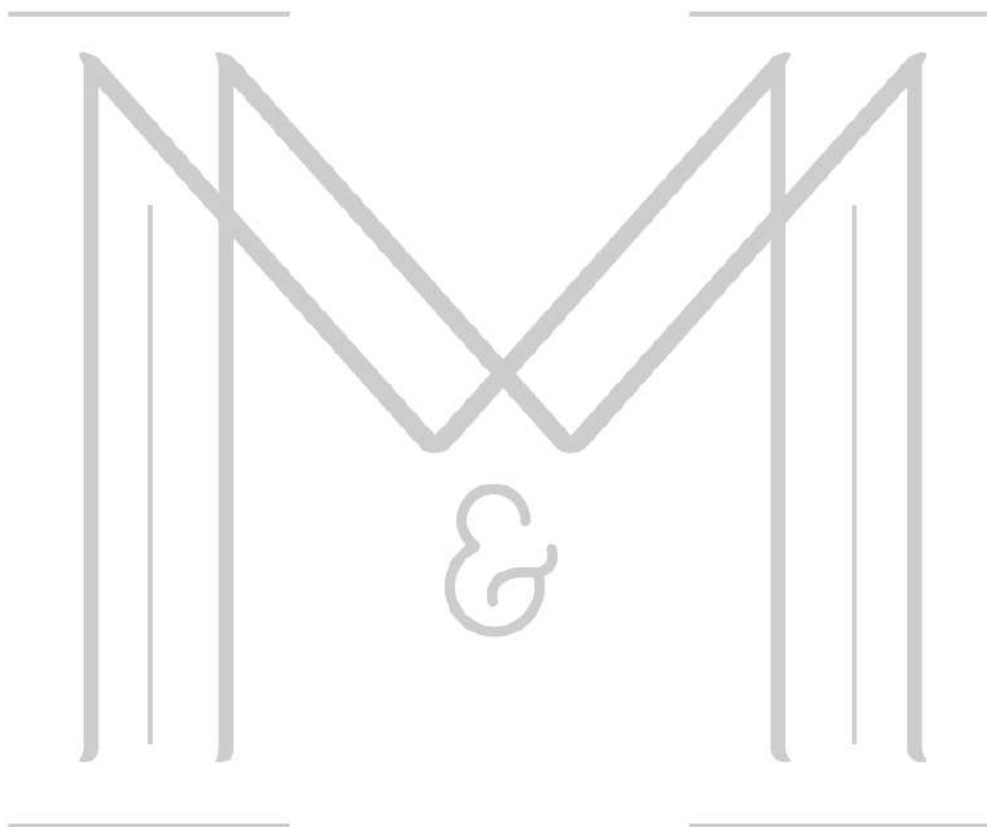
Tel: 286 8284
Cel: 320 845 4901 312 434 4909

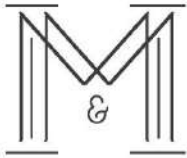
contacto@mmoralesasesores.com
www.mmoralesasesores.com

Pensiones · Salud · Laboral · Riesgos Laborales

Señor Juez,

MARICELA MORALES GONZALEZ
C.C. No. 63.446.834 de Floridablanca.
T. P. No. 90286 del C. S. J.





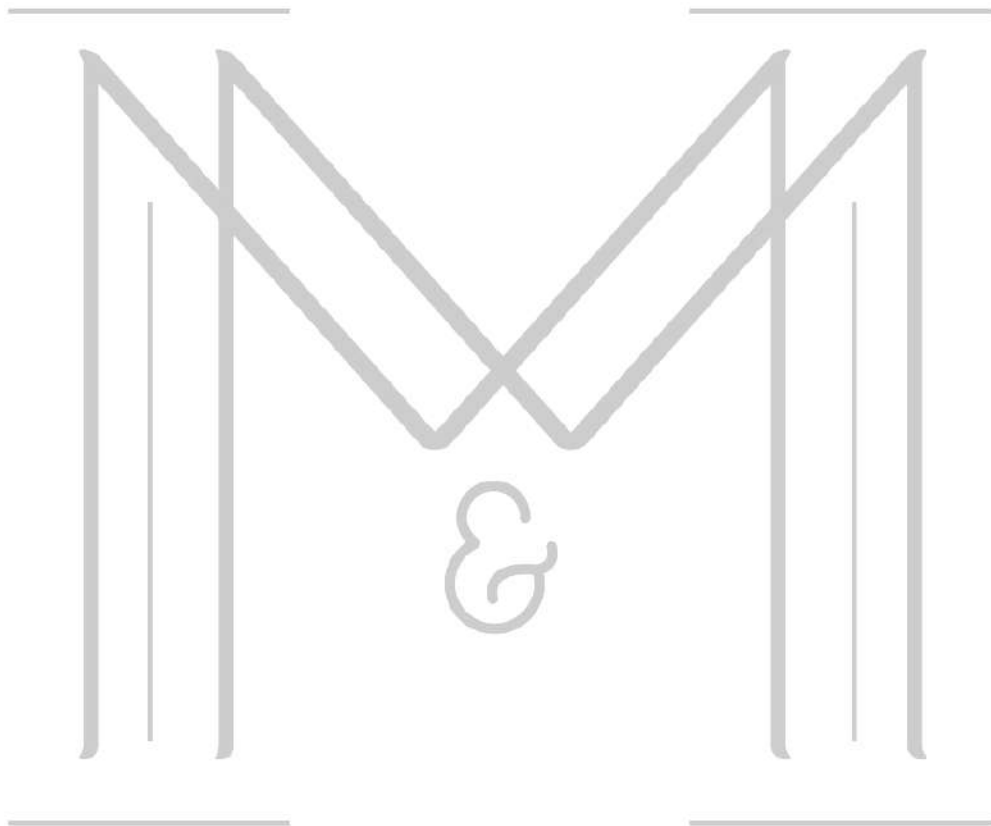
MORALES & MORALES
ASESORES

Cra. 7 No. 17 - 01 Oficina 827
Edificio Colseguros

Tel: 286 8284
Cel: 320 845 4901 312 434 4909

contacto@mmoralesasesores.com
www.mmoralesasesores.com

Pensiones · Salud · Laboral · Riesgos Laborales



Round

Acuerd

(67) Wi

Nueva

Panel

(31.95

Desca

Nuevo

Certif

COMC

Desca

Desca

webmail.supremecluster.com/?_task=mail&caps=pdf%3D1%2Cflash%3D0%2Ctiff%3D0%2Cwebp%3D1%2Cpgm%3D0&uid=6598&mbox=Sent&action=show

Responder

Responder ...

Reenviar

Eliminar

Imprimir

Marcar

Más

Anterior

Siguiente

Redactor

Correo

Contactos

Configuraci...

Aplicaciones

Modo oscuro

Acerca de

Cerrar sesión

DEMANDA Y ANEXOS CARLOS MAURICIO ACERO

A procesosjudiciales@colfondos.com.co el 06.03.2024 11:38

[Detalles](#) [Cabeceras](#) [Solo texto](#)

ANEXOS Y DEMANDA SIN PANTALLAZO DE ENVIO ACERO_compressed (1).pdf (~18 MB)

BUEN DIA. ALLEGO DEMANDA Y ANEXOS CARLOS MAURICIO ACEROS

Buscar

23°C Parc. soleado

11:38 a. m.
6/03/2024